

Año III - n.º 126 - Agosto 2020

Legislación oficial actualizada

Dirección de Servicios Legislativos

04 de Agosto 2020

2020.

Año del General Manuel Belgrano



Presentación



En el contexto de la situación excepcional de emergencia pública sanitaria provocada por la pandemia derivada del COVID-19 y las consecuentes medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio decretadas por el Poder Ejecutivo Nacional, la Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación brinda, a través de la presente publicación de entrega diaria, una selección de normas trascendentes de carácter general, con la intención de garantizar al lector el acceso a la información oficial cierta.

A tal fin contiene una breve referencia de la norma seleccionada y a continuación el texto completo de la misma tal y como fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Índice



Legislación Nacional p. 4

Textos Oficiales p. 5 - 88

Contacto p. 89

Legislación Nacional

- Instituto Nacional de Vitivinicultura. Se aprueba el documento “Protocolo INV para la prevención del Covid-19 - Recomendaciones y Sugerencias”, en el marco de la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria.

Resolución N° 30 INV (03 de agosto de 2020)

Publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina 04 de agosto de 2020. Pág. 30-33 y ANEXO

- Superintendencia de Servicios de Salud. Se otorga un Apoyo Financiero de excepción destinado a los Agentes del Seguro de Salud que hubieran sufrido una caída en la recaudación durante el mes de junio de 2020, para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios de salud durante la vigencia de la pandemia de COVID-19, así como el pago en tiempo y forma a los prestadores.

Resolución N° 750 SSS (31 de julio de 2020)

Publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina 04 de agosto de 2020. Pág. 33-35 y ANEXO

- Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores. Se establece el cierre de la Convocatoria para la presentación de “Proyectos de Desarrollo Empresarial y Planes de Negocio Emprendedor de Innovación Covid-19 en el marco del Documento Ejecutivo del Préstamo BID 2923 OC/AR”, dispuesta en la Resolución (SPYMEYE) N° 53/2020.

Resolución N° 70 SPYMEYE (31 de julio de 2020)

Publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina 04 de agosto de 2020. Páginas 41-42

- Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. Se deja sin efecto el Programa “Red Nacional de Hogares de Protección Integral para Mujeres en situación de Violencia” creado por Resolución 1/2018 del entonces Instituto Nacional de las Mujeres. Créase el Programa de Fortalecimiento para dispositivos Territoriales de Protección Integral de Personas en Contexto de Violencia por motivos de Género. Lineamientos generales y acciones.

Resolución N° 114 MMGYD (29 de julio de 2020)

Publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina 04 de agosto de 2020. Pág. 46-48 y ANEXOS

- Administración Federal de Ingresos Públicos. Procedimiento. Cómputo de Plazos respecto de la Materia Impositiva, Aduanera y de los Recursos de la Seguridad Social. Nuevo período de Feria Fiscal extraordinario, entre los días 3 y 16 de agosto de 2020.

Resolución General N° 4786 AFIP (03 de agosto de 2020)

Publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina 04 de agosto de 2020. Páginas 60-61

Textos Oficiales



Legislación Nacional

- Resolución N° 30 INV (03 de agosto de 2020)
- Resolución N° 750 SSS (31 de julio de 2020)
- Resolución N° 70 SPYMEYE (31 de julio de 2020)
- Resolución N° 114 MMGYD (29 de julio de 2020)
- Resolución General N° 4786 AFIP (03 de agosto de 2020)



INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 30/2020

RESOL-2020-30-APN-INV#MAGYP

2A. Sección, Mendoza, 03/08/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-47723868-APN-DD#INV, las Leyes Nros. 14.878, 19.587, 24.557, 25.164, 27.348 y 27.541, los Decretos Nros. 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 214 de fecha 27 de febrero de 2006, DECNU-2020-260-APN-PTE de fecha 12 de marzo de 2020, DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 y sus prórrogas, y DECNU-2020-605-APN-PTE de fecha 18 de julio de 2020, las Resoluciones Nros. RESOL-2017-144-APN-INV#MA de fecha 18 de julio de 2017, RESOL-2017-307-APN-INV#MA de fecha 29 de diciembre de 2017, RESOL-2020-14-APN-INV#MAGYP de fecha 19 de marzo de 2020, todas del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), RESOL-2020-3-APN-SGYEP#JGM de fecha 13 de marzo de 2020 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y RESOL-2020-46-APN-SRT#MT de fecha 20 de mayo de 2020 de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y el Acta CyMAT N° 126 de fecha 15 de abril de 2020 de la COMISIÓN DE CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO DEL SECTOR PÚBLICO (CyMAT), registrada como Acta Firma Conjunta N° IF-2020-28180443-APN-CYMAT de fecha 27 de abril de 2020, el Informe Firma Conjunta N° IF-2020-41043131-APN-CYMAT de fecha 26 de junio de 2020 de la citada Comisión y el Acta N° ACTA-2020-41350952-APN-SA#INV de fecha 29 de junio de 2020 de la Delegación Jurisdiccional de la COMISIÓN DE CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (CyMAT) en el ámbito de este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, se tramita la aprobación del documento "PROTOCOLO INV PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 - RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS", en el marco de la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, dispuesta por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a través del Decreto N° DECNU-2020-260-APN-PTE de fecha 12 de marzo de 2020, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del citado decreto.

Que el citado decreto explicitó que resulta necesaria la adopción de nuevas medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario.

Que, posteriormente, mediante el Decreto N° DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 y sus prórrogas, el PODER EJECUTIVO NACIONAL dispuso en forma temporaria el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" con el fin de proteger la salud pública, estableciendo que las personas deberán permanecer en sus



residencias y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos.

Que el Artículo 6° del precitado decreto estableció las excepciones a la prohibición de circular respecto de las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, indicando que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios.

Que las mencionadas actividades y servicios fueron ampliados por el señor Jefe de Gabinete de Ministros a través de distintas decisiones administrativas, y por las autorizaciones brindadas por los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias, en el marco de las atribuciones conferidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que, en dicho contexto, mediante la Resolución N° RESOL-2020-14-APN-INV#MAGYP de fecha 19 de marzo de 2020, se constituyó el Comité de Crisis en el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) para cumplimentar y llevar adelante todas las acciones, medidas y tareas a desarrollar, en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Que, entre otros aspectos y en su rol de empleador, el INV debe adoptar y poner en práctica las medidas adecuadas de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de todo el personal de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 19.587.

Que, mediante el Artículo 2° del Decreto N° DECNU-2020-605-APN-PTE de fecha 18 de julio de 2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha establecido el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio desde el día 18 de julio de 2020 y hasta el día 2 de agosto de 2020 para los lugares determinados en el Artículo 3° del mismo y, a su vez, mediante el Artículo 10 ha prorrogado el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el día 2 de agosto de 2020 para los lugares determinados en el Artículo 11 del mismo.

Que, por su parte, el Artículo 19 del mencionado decreto ha determinado que el personal perteneciente a las Jurisdicciones, Organismos y Entidades del Sector Público Nacional que no se encuentren alcanzados por las excepciones previstas en el Artículo 12 de dicho decreto y estén obligados a cumplir con el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero realizarán sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplen el aislamiento ordenado, de conformidad con las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

Que, consecuentemente, el Comité de Crisis en el INV advirtió la necesidad de confeccionar un documento de recomendaciones para el desempeño de las labores de los trabajadores de este Organismo, para garantizar las condiciones de higiene y seguridad tendientes a preservar la salud de éstos durante el proceso de reincorporación responsable al trabajo, en el contexto de la emergencia sanitaria que se encuentra en curso.

Que, adicionalmente, dichas recomendaciones también resultan de aplicación inmediata respecto de aquel personal que se encuentra alcanzado y comprendido dentro de las áreas y servicios determinados como esenciales y críticos, en un todo de conformidad con lo previsto por el Artículo 7° de la Resolución N° RESOL-2020-3-APN-SGYEP#JGM de fecha 13 de marzo de 2020 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y



EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, en tal sentido, la Delegación Jurisdiccional de la COMISIÓN DE CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (CyMAT) en el ámbito del INV en reunión de fecha 10 de junio de 2020, según Acta Importada de Firma Conjunta N° ACTA-2020-41350952-APN-SA#INV de fecha 29 de junio de 2020, obrante a orden 3, trató y concluyó la elaboración del documento denominado "PROTOCOLO INV PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 - RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS", como resultado del asesoramiento e intervención de los Servicios de Higiene y Seguridad Laboral y de Medicina Laboral, contando asimismo con la participación de las áreas sustantivas y de apoyo de este Organismo y de los Veedores Gremiales de las entidades signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006.

Que dicha propuesta recepta, además, los aportes y sugerencias recibidas de dichas Veedurías Gremiales, considerándose en especial las Recomendaciones que como Anexo I integran el Acta CyMAT N° 126 de fecha 15 de abril de 2020 de la COMISIÓN DE CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (CyMAT), registrada como Acta Firma Conjunta N° IF-2020-28180443-APN-CYMAT de fecha 27 de abril de 2020 y el Informe Firma Conjunta N° IF-2020-41043131-APN-CYMAT de fecha 26 de junio de 2020, Anexo al Acta CyMAT N° 130 de fecha 10 de junio de 2020 de la citada Comisión.

Que, a mayor abundamiento, el protocolo propuesto se ajusta y resulta consistente con el marco de referencia general establecido por la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL mediante la Resolución N° RESOL-2020-46-APN-SRT#MT de fecha 20 de mayo de 2020 a través de la cual aprobó, para dicha Superintendencia, el Protocolo correspondiente como Autoridad de Aplicación del Régimen de las Leyes Nros. 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y 24.557 de Riesgos del Trabajo.

Que, finalmente, la propuesta elevada por la Delegación Jurisdiccional de la COMISIÓN DE CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (CyMAT) en el ámbito del INV, ha sido puesta a consideración del Comité de Crisis designado en este Organismo, resultando la misma adecuada al objetivo señalado.

Que, conforme lo expuesto, corresponde aprobar dicho Protocolo, el que como Anexo N° IF-2020-48527106-APN-SA#INV de fecha 27 de julio de 2020, integra la presente resolución.

Que, consistentemente con lo previsto por el Artículo 9° de la Resolución N° RESOL-2020-14-APN-INV#MAGYP, los responsables allí mencionados deberán verificar e informar, cuando corresponda o sea requerido por el Comité de Crisis, sobre el cumplimiento del Protocolo que por la presente se aprueba.

Que, considerando la importancia y criticidad del cumplimiento de las pautas y recomendaciones del Protocolo por parte de todo el personal del INV corresponde establecer también que el cumplimiento de las mismas se encuadra en el marco de lo previsto por el Artículo 23 de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, resultando de aplicación el Régimen Disciplinario previsto por el Capítulo VII de dicha norma legal y reglamentación referida.



Que, adicionalmente, en orden a cumplimentar íntegramente las recomendaciones de la COMISIÓN DE CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (CyMAT) según Acta CyMAT N° 126 de fecha 15 de abril de 2020, registrada como Acta Firma Conjunta N° IF-2020-28180443-APN-CYMAT de fecha 27 de abril de 2020, corresponde establecer, para el personal que se encuentra alcanzado y comprendido dentro de las áreas y servicios determinados como esenciales y críticos y aquel otro que retome paulatinamente las actividades en forma presencial, la excepción a cumplir con el Apartado III del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Presentismo aprobado como Anexo N° IF-2017-32240942-APN-SA#INV de la Resolución N° RESOL-2017-307-APN-INV#MA de fecha 29 de diciembre de 2017, quedando limitada dicha obligación solamente al registro una sola vez, al ingreso o egreso, indistintamente, al solo efecto de mantener registro de su desplazamiento in itinere desde su domicilio particular y hasta el lugar de prestación de servicios, conforme exigencias en la materia del régimen de Aseguramiento de Riesgos del Trabajo y de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT).

Que, por otra parte, corresponde considerar también que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, por las Acordadas Nros. 17, 19, 20 y 24 de fechas 2, 10, 19 y 25 de junio de 2020 respectivamente y 27 de fecha 20 de julio del corriente año dispuso el levantamiento de la feria judicial extraordinaria establecida oportunamente por la Acordada N° 6 de fecha 20 de marzo de 2020 y posteriores, respecto de Tribunales Federales con jurisdicción en territorios donde el INV tiene Dependencias y que eventualmente requieren de la presencia de profesionales abogados y demás auxiliares de la justicia para el adecuado cumplimiento de actos procesales en defensa de los intereses de este Organismo, indispensable para la comunidad, a efectos de asegurar su cobertura permanente.

Que lo señalado precedentemente, torna necesario incorporar al Servicio Jurídico Permanente en los términos previstos por el Artículo 4° de la Resolución N° RESOL-2020-14-APN-INV#MAGYP de este Organismo, determinándose como servicio esencial o crítico en el marco del Artículo 7° de la Resolución N° RESOL-2020-3-APN-SGYEP#JGM de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del INV, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto N° DCTO-2020-142-APN-PTE,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el documento "PROTOCOLO INV PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 - RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS", en el marco de la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, dispuesta por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a través del Decreto N° DECNU-2020-260-APN-PTE de fecha 12 de marzo de 2020, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, el que como Anexo N° IF-2020-48527106-APN-SA#INV integra la presente resolución.





ARTÍCULO 2°.- El cumplimiento del Protocolo aprobado por el artículo precedente, se integra dentro de los Deberes establecidos por el Artículo 23 de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, resultando de aplicación el Régimen Disciplinario previsto por el Capítulo VII de dicha norma legal y reglamentación referida.

ARTÍCULO 3°.- El personal que presta servicios en las áreas determinadas como esenciales o críticas que eventualmente deba concurrir a las oficinas o lugares de trabajo, como aquel otro que, paulatinamente y conforme lo instruya el Comité de Crisis en el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), retome actividad de manera presencial, quedará exceptuado de la obligación prevista por el Apartado III del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Presentismo aprobado como Anexo N° IF-2017-32240942-APN-SA#INV de la Resolución N° RESOL-2017-307-APN-INV#MA de fecha 29 de diciembre de 2017, limitando dicha obligación solamente al registro una sola vez, al ingreso o egreso, indistintamente, hasta tanto se mantengan las medidas de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio o de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

ARTÍCULO 4°.- Los responsables indicados en el Artículo 9° de la Resolución N° RESOL-2020-14-APN-INV#MAGYP de fecha 19 de marzo de 2020 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), deberán verificar el cumplimiento del Protocolo que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución, informado al respecto al Comité de Crisis.

ARTÍCULO 5°.- Inclúyese como área esencial o crítica en el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) la prestación del Servicio Jurídico Permanente de este Organismo que resulte indispensable para el cumplimiento de tareas en Sede Judicial, quedando incorporado a las previsiones del Artículo 4° de la Resolución N° RESOL-2020-14-APN-INV#MAGYP de fecha 19 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 6°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese a todo el Personal del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), a las Entidades Gremiales con representación en el ámbito de este Organismo y a la COMISIÓN DE CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (CyMAT) del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. Martin Silvestre Hinojosa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/08/2020 N° 30239/20 v. 04/08/2020

Fecha de publicación 04/08/2020



PROTOCOLO INV PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS



PROTOCOLO INV COVID-19

Recomendaciones y sugerencias

La elaboración del presente documento es el resultado de lo tratado en el marco del Comité de Crisis del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), creado mediante **RESOL-2020-14-APN-INV#MAGYP**, a partir del asesoramiento recibido por la intervención del Servicio Médico y de Higiene y Seguridad, contando asimismo con la participación de las áreas sustantivas y de apoyo del Organismo.

En virtud de la creación de la **COMISIÓN DE CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (CyMAT)** mediante **RESOL-2017-144-APN-INV-#MA**, dicho documento fue puesto a su consideración, arribando al consenso respecto de las recomendaciones que forman parte del mismo.

MARCO DE REFERENCIA NORMATIVO

A continuación, se acompaña un resumen de las principales normas oficiales originadas a partir de la pandemia por el nuevo Coronavirus COVID- 19, cuya influencia se extiende a la salud y seguridad en las Relaciones Laborales. Contiene la normativa en la que se enmarca el presente protocolo

DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA

1. **Decreto N° 260/2020. (BO 12/03/2020) AMPLIACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA LEY N° 27.541. PANDEMIA CORONAVIRUS (COVID- 19).**
2. **Decreto N° 287/2020. Emergencia sanitaria. Coronavirus (COVID- 19).** Implementación de las acciones y políticas para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria nacional, en el marco de la emergencia y de la situación epidemiológica.
4. **Decreto 367/2020 COVID-19.** Enfermedad de carácter profesional no listada (**B.O. 14/04/20**) Se considerará presuntivamente la enfermedad Covid-19 como una **enfermedad de carácter profesional -no listada-** en los términos del apartado 2 inciso B) del artículo 6° de la Ley N° 24.557.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

1. **Decisión Administrativa N° 390/2020.** Mecanismos para otorgamiento de licencias y trabajo remoto, (**B.O. 17/03/20**).
2. **Decisión Administrativa N° 427/20.** Restricción de circulación. Los titulares de cada jurisdicción, entidad u organismo del sector público nacional establecerán la nómina de las y los agentes públicos que prestan servicios críticos, esenciales e indispensables para el funcionamiento del organismo correspondiente, a efectos de que sean exceptuadas de la restricción de circulación prevista en el art. 2° del **DNU N° 297/20**.
3. **Decisión Administrativa N° 431/2020.** Creación de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”.



RESOLUCIONES MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

1. Resolución MTEySS N° 202/20. Se suspende el deber de asistencia al lugar de trabajo con goce íntegro de sus remuneraciones, a todos los trabajadores y las trabajadoras que se encuentren en las situaciones descriptas en el artículo 7° del **DNU N° 260 (B.O. 14/03/20)**.

3. Decreto N° 297/2020. Aislamiento social preventivo y obligatorio. (BO 20/03/2020). Aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año en atención a la situación epidemiológica. Prorrogado por el **DNU N° 325/2020** (hasta el 12 de abril inclusive), por el **DNU N° 355/2020** (hasta el 26 de abril inclusive), por **DNU N° 408/2020** (hasta el 10 de mayo inclusive) y por el **DNU N° 459/2020** (hasta el 24 de mayo inclusive), por el **DNU N° 493/2020** (hasta el 7 de junio inclusive).

2. Resolución MTEySS N° 207/20. Se suspende el deber de asistencia al lugar de trabajo por el plazo de 14 días a todos los trabajadores y las trabajadoras que se encuentren en las situaciones descriptas en los incisos a); b) y c) del art. 1° (**B.O. 17/03/20**). Prorrogada por la **Res. MTEySS N° 296/2020** hasta tanto dure el ASPO.

NORMATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO RESOLUCIONES:

1. Resolución SRT N° 29/2020 (BO 21/03/2020) Las ART deberán proveer gratuitamente un modelo digital de afiche informativo sobre medidas de prevención acerca del Coronavirus COVID-19 a todos sus empleadores afiliados. Se aprueba: Modelo de afiche y documento "SARS-Cov2 Recomendaciones y medidas de prevención en ámbitos laborales", los cuales serán difundidos y notificados por las ART.

2. Resolución SRT N° 38/2020 procedimiento especial de actuación para la declaración del covid-19 como enfermedad profesional no listada en los términos del **DNU N° 367/20**. del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

NORMAS DE OTROS ORGANISMOS NACIONALES MINISTERIO DE SALUD:

1. Resolución MS N° 627/20. Indicaciones para el aislamiento. Apruébense las indicaciones para el aislamiento. estas indicaciones resultan de cumplimiento obligatorio para las personas alcanzadas.

APORTES Y CONSEJOS:

Se destaca la participación de los integrantes del Comité de Crisis del INV, de la comisión CyMAT-INV, de los servicios de Higiene y Seguridad y de Medicina Laboral. Destacar el aporte del MANUAL DE RECOMENDACIONES, emitido por CyMAT y UPCN, en el cual se plantean medidas preventivas de abordaje general para la Administración Pública Nacional.



OBJETIVO

El presente Protocolo de Higiene y Seguridad **COVID-19** tiene por objeto la presentación de recomendaciones y medidas de prevención diseñadas para afrontar la normalización gradual de las tareas del INV, previendo el cese del aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO), dispuesto por el PEN, y procurando la aplicación de las recomendaciones emitidas por la autoridad sanitaria y las producidas desde la SRT, específicamente la **Resolución SRT N° 29/2020** y la **Disposición GG N° 5/2020** en lo relativo al desplazamiento hacia y desde el trabajo, la utilización de elementos de protección personal y, en lo que resulten aplicables, las recomendaciones especiales para trabajos exceptuados del cumplimiento del ASPO.



ANTECEDENTES

A partir del dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 el Jefe de Gabinete de Ministros coordina con los distintos organismos del Sector Público Nacional la implementación de las acciones y políticas para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria nacional, en el marco de la emergencia y de la situación epidemiológica. Tal coordinación luce fundamental para el funcionamiento armónico de todas las áreas del Estado en la situación en cuestión, de modo que las aristas descriptas deben de ser analizadas y evaluadas en ese marco y en conjunto con la información proveniente de todas las áreas y jurisdicciones del Estado, toda vez que obedecen a una política de alcance Nacional.



Recomendaciones para el desempeño de tareas en el Instituto Nacional de Vitivinicultura

A continuación, se formulan recomendaciones que constituyen sugerencias referidas a buenas prácticas en materia de prevención en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19:

CUESTIONES GENERALES

CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN PERMANENTE DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN

El trabajador estará capacitado y asesorado por los servicios de Higiene y Seguridad y de Medicina del Trabajo

- Establecer, difundir, y actualizar la información sobre medidas de higiene como medio para favorecer la capacitación permanente al personal. Se utilizarán todos los medios disponibles para la difusión de las medidas adoptadas (Correo electrónico, portal de intranet, afiches, redes sociales). Al momento de reiniciarse las actividades presenciales cada responsable de área deberá realizar una reunión previa con el personal a su cargo con la finalidad de repasar cada punto del presente protocolo.
- Utilizar cartelera, medios electrónicos, notificaciones personales, alarmas, señales, redes sociales y todo sistema que permita difundir las medidas implementadas que surjan del punto anterior.
- Los trabajadores deberán estar informados y capacitados por los servicios de Higiene y Seguridad y el de Medicina laboral sobre la colocación, uso, estado, conservación, retiro y descarte de los elementos de protección personal (EPP) referidos a COVID-19.
- Disponer de cartelera y señalización de la aplicación de las medidas de prevención para el personal del INV como al público en general, haciendo hincapié en la distancia de seguridad, uso de barbijo o tapaboca, higiene de manos y elementos personales, colocación y uso de protección facial y desecho de EPP.

REINCORPORACIÓN GRADUAL

- La reincorporación del personal deberá ser en forma progresiva/gradual, definiendo cada área un mínimo necesario de personas a retomar la actividad. Para ello se deberán considerar la totalidad de recomendaciones y medidas de aplicación directa indicadas en el presente protocolo.
- En la selección del personal que va a reiniciar actividades se recomienda priorizar a quienes puedan trasladarse por medios propios, y respecto a los que deban trasladarse mediante transporte público como única alternativa disponible, tener en cuenta las distancias a recorrer, y cantidad de transbordos y combinaciones que deba realizar.



- Mientras continúe la medida excepcional de aislamiento social, preventivo y obligatorio, en los ingresos a los establecimientos del INV el personal deberá llevar consigo en formato papel o digital la credencial o permiso de circulación vigente.
- De igual forma, durante el ASPO continuarán exceptuados de asistir al lugar de trabajo los trabajadores y trabajadoras incluidos en la Resolución MTEySS N° 207/202
- Considerar la organización de las tareas en equipos de trabajo reducidos.

DISTANCIA DE SEGURIDAD

- Garantizar las distancias de seguridad entre personas. Cada área deberá coordinar la organización de la ubicación de los trabajadores escritorio por medio y evitar ubicaciones frontales. Esto dependerá de los espacios disponibles y las necesidades operativas de cada área. Se recomienda no forzar situación de aglomeración de personas en espacios reducidos.
- En comedores y salas de reunión, respetar una distancia prudencial mínima de entre 1,5 y 2 metros según corresponda.
- Desaconsejar la utilización de artefactos de uso común (microondas, calentador de agua, heladera, dispenser de agua, etc.). En caso de considerarlo necesario, será bajo la responsabilidad de cada usuario trabajador o trabajadora debiendo asimismo realizar la desinfección de todas las superficies de posible contacto antes y después del uso (manijas, perillas, botones, pico vertedor, etc.). Se colocará kit de desinfección en las áreas donde se encuentren los artefactos de uso común.
- Escalonar los turnos de comida en el mayor tiempo posible, con la finalidad de evitar aglomeración de personas en áreas de servicios, y siempre manteniendo la distancia de seguridad establecidas.
- Se desaconseja el uso de delivery de alimentos y se promueve la auto-provisión de alimentos.
- Limitar la cantidad de personas en el interior de edificios al mínimo indispensable. Se deberá tener en cuenta espacios disponibles para la espera, y deberá organizarse la permanencia en el interior de cada sede considerando las distancias de seguridad indicadas. Cada área definirá el número de personas autorizadas a permanecer en el interior del edificio o sector.

RECEPCIÓN DE MERCADERÍAS

- Para la entrega y recepción de mercadería, implementar modalidades donde no haya contacto directo entre quien entrega y quien la recibe (carros, cajones, puertas, rejas, cintas, etc.), de modo que se focalice todo el riesgo en un lugar/sector, que se deberá desinfectar asiduamente. Para el ingreso de mercadería a los depósitos se deberá previamente desinfectar con los productos recomendados a tal fin.

GESTIÓN DE NOVEDADES

- Al reiniciar actividades, y previo al ingreso, el personal deberá completar con carácter de declaración jurada, un cuestionario de seguridad COVID-19. Para esta acción se publicará en la intranet y en el link <https://pinot.inv.gov.ar/descargas/> el formulario correspondiente según modelo que integra el presente como Anexo III para recopilar la información necesaria. Esta declaración jurada deberá completarse dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) y hasta un mínimo de VEINTICUATRO (24) horas anteriores al ingreso del



personal a las oficinas. El mencionado cuestionario podrá modificarse y adecuarse de acuerdo a las medidas que pudiera tomar la autoridad sanitaria en lo sucesivo.

- Las personas con síntomas de la enfermedad COVID-19 no deberán concurrir a trabajar, y deberán notificar la novedad de forma inmediata por los canales formales ya establecidos a área de Recursos Humanos.

En ambos casos, tanto la declaración jurada como la comunicación indicada precedentemente, deberán ser remitidas al Departamento Administración de Recursos Humanos de la Subgerencia de Administración a través del servicio de correo electrónico oficial, a la siguiente dirección: dptorhumanos@inv.gov.ar incluyendo en copia a la respectiva Jefatura de la cual dependan en forma directa y/o al servicio administrativo de la dependencia que corresponda, en el caso de las Delegaciones y Subdelegaciones.

HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL

- Se procederá a la provisión de elementos de higiene personal a los trabajadores para su uso (agua, jabón, alcohol al 70% o alcohol en gel y toallas de papel descartables).
- Cada persona deberá higienizarse las manos en forma frecuente, como así también proceder a la limpieza y desinfección de su puesto de trabajo, herramientas, equipos de trabajo y los elementos de uso personal.
- Evitar llevarse las manos a los ojos, nariz y boca.

AMBIENTE Y PUESTO DE TRABAJO

- Realizar la higiene y desinfección de los ambientes de trabajo antes del inicio de las actividades laborales, repitiéndose esta tarea a mitad de la jornada laboral y al finalizar la misma, tratando en lo posible de mantener las condiciones de higiene. Esta tarea estará asignada específicamente al personal de limpieza.
- Intensificar la limpieza y desinfección de las superficies de alto contacto o tránsito de personas, como ser: puertas de ingreso, áreas de recepción, baños, cocinas y ascensores.
- Las tareas de higiene y desinfección asignadas específicamente al personal de limpieza quedarán asentadas en un registro elaborado a tales fines por el área de Infraestructura del Organismo.
- Desactivar secadores de manos por aire (atento que representan un gran riesgo de contagio).
- Se establece el uso obligatorio de barbijo / tapaboca, según corresponda, durante toda la jornada de trabajo y máscaras faciales en los lugares de atención al público. El organismo deberá proveer la cantidad suficiente de EPP en cada área asegurando su recambio con la frecuencia correspondiente.
- Todos los edificios del INV tendrán predestinado un lugar de aislamiento preventivo que será utilizado ante detección de casos sospechosos, por presencia de síntomas compatibles con COVID-19, que ameriten la activación del PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y EL AISLAMIENTO DE PERSONAS ENFERMAS.

VENTILACIÓN

- Realizar la ventilación permanente de los ambientes laborales.
- Se realizará la ventilación natural de los locales en forma previa al ingreso del personal y durante la jornada de trabajo.
- En ambientes con acondicionamiento de calidad del aire se deberá mantener un eficiente funcionamiento del sistema de ventilación. El mismo deberá adecuarse a los



requerimientos mínimos de renovación (incrementar el porcentaje de aire intercambiado con el exterior lo máximo que el sistema permita) dentro de los límites de rendimiento del equipamiento para el acondicionamiento del aire, y asegurar la periódica y efectiva limpieza de los filtros.

CONTROLES

- Al momento de reiniciarse las actividades presenciales cada responsable de área deberá realizar una reunión previa con el personal a su cargo con la finalidad de repasar cada punto del presente protocolo.
- Respetar los procedimientos en forma ordenada y estricta, manteniendo las recomendaciones de higiene y seguridad correspondientes que permitan condiciones seguras de trabajo.
- Cada área, sector o unidad operativa deberá registrar e informar incidentes, desvíos o dificultades en el cumplimiento de las medidas establecidas. Esta comunicación se deberá elevar al superior inmediato con el Servicio de Higiene y Seguridad el Servicio Médico, comunicando al Comité de Crisis y al CyMAT- INV
- El trabajador deberá estar capacitado y asesorado por los servicios de Higiene y Seguridad y de Medicina del Trabajo para la selección de cada EPP ante cualquier contingencia

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

- Los Servicios de Higiene y Seguridad, y de Medicina del Trabajo del INV determinarán qué tipo de EPP complementarios son los adecuados, y en qué tarea se deberán utilizar.
- Se establece el uso obligatorio de barbijo/tapaboca, según corresponda, durante toda la jornada de trabajo y máscaras faciales en los lugares de atención al público.
- Los barbijos/tapabocas solo deben considerarse como una medida complementaria y no un sustituto de las prácticas preventivas establecidas como el distanciamiento físico, la higiene frecuente de manos y evitar tocarse la cara.
- Es esencial que los trabajadores usen los barbijos/tapabocas adecuadamente para que sean efectivos y seguros:
 - deben cubrir completamente la cara desde el puente de la nariz hasta el mentón
 - lavarse las manos adecuadamente antes de ponerse o quitarse el barbijo/tapabocas
 - solo tocar el cordón o el elástico en la parte posterior del barbijo/tapaboca cuando se quite, no la parte delantera.
 - si el barbijo/tapaboca es reutilizable, lavarse lo antes posible de utilizarse con detergente a 60° centígrados.
- Los trabajadores deberán estar capacitados específicamente sobre la colocación, uso, estado, conservación, retiro y descarte de los EPP.
- El organismo deberá proveer la cantidad suficiente de EPP en cada área asegurando su recambio con la frecuencia correspondiente.





RECOMENDACIONES VINCULADAS AL PERSONAL ENCARGADO DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO

- El personal estará provisto de barbijo o tapaboca, según corresponda, como así también de elementos de higiene y desinfección acorde al volumen de trabajo y a la cantidad de personal afectado a la tarea. En caso de no poder colocar barrera física en el puesto de trabajo, o de establecer distancia de seguridad se proveerá en forma complementaria protección facial.
- En los puntos de acceso al establecimiento habrá un lugar destinado para realizar la desinfección de manos, objetos personales y suelas de zapatos, antes de llegar al puesto de trabajo.
- Garantizar la ventilación de los locales en forma previa al ingreso del personal y durante la jornada de trabajo.
- Proveer de elementos de higiene personal a los trabajadores (agua, jabón, alcohol al 70% o alcohol en gel y toallas de papel descartables).
- El personal deberá higienizar y desinfectar su puesto de trabajo, elementos y útiles de trabajo en forma frecuente. Se recomienda hacerlo inmediatamente después de haber atendido a una persona.
- Disponer de equipos de auxiliares para realizar la tarea permanente de higiene y desinfección de ambientes y puestos de trabajo. Dicha tarea se encontrará a cargo de los servicios de limpieza.

RECOMENDACIONES RESPECTO DEL FLUJO DE INGRESO DE PERSONAS A LAS SEDES DEL INV

- Control de temperatura corporal previo al ingreso al edificio mediante la utilización de equipos infrarrojos homologados, conforme disponibilidad de equipos.
- El público en general deberá ingresar a los edificios provistos de barbijos, tapaboca o protección respiratoria en forma obligatoria.
- En el punto de acceso a cada edificio se procederá en forma complementaria a la desinfección de manos utilizando productos para tal fin (alcohol al 70%, alcohol en gel).
- Las personas deberán higienizarse manos, suelas de zapatos y objetos personales antes del ingreso a los edificios. A los efectos de realizar esta tarea se dispondrá de un lugar en cada recepción (o próximo a ellas) con elementos desinfectantes (alcohol al 70%) y cesto de residuos debidamente identificado. Durante la permanencia en el edificio cada persona deberá higienizarse las manos en forma frecuente, como así también proceder a la limpieza y desinfección de su puesto de trabajo y los elementos de uso personal (escritorio, silla, PC, teléfonos, elementos de librería, etc.).



- En caso de presentarse personas pertenecientes a los grupos de riesgos se les deberá dar prioridad de ingreso, manteniendo la distancia de seguridad recomendada, evitándose aglomeración de personas.

RECOMENDACIONES PREVENTIVAS PARA REUNIONES GRUPALES COVID-19

- En la medida de lo posible, realizar todas las reuniones de manera virtual.
- Cualquier acción que permita evitar el contacto directo en reuniones con personal del organismo o con terceros invitados es recomendable.

Cuando, de todas formas, tenga que realizar una reunión presencial, se recomienda:

- Al inicio de la reunión, o cuando la convoque, incluir en los temas a tratar la necesidad de cumplir con las medidas de protección establecidas en el marco del COVID 19.
- Reforzar siempre las nuevas formas de saludo que evitan el contacto.
- Reforzar al inicio de la reunión las indicaciones de: cubrir boca y nariz con el antebrazo al toser.
- Lavarse las manos previo al inicio de la reunión.
- Disponer de alcohol gel o alcohol líquido por si alguien estornuda o manifiesta no haberse lavado las manos.
- Reforzar a los asistentes la necesidad de evitar tocarse los ojos, la nariz y/o la boca con sus manos.
- No compartir utensilios y elementos de escritorio que tenga contacto con sus manos.
- Asegurarse que la sala tenga el espacio suficiente para mantener la distancia entre los asistentes presentes.
- Asegúrese de que la sala tenga un adecuado nivel de ventilación.

USO DE VEHÍCULOS OFICIALES

- Si el traslado de los agentes se realiza con vehículos oficiales, se deberá: Desinfectar el vehículo utilizado para traslados, antes, durante y después de su uso (tapizados, volante, palanca de cambio, llaves, tableros, interiores, picaportes, manijas de apertura, trabas, pasamanos y toda superficie de contacto directo). No se aconseja la utilización compartida de vehículos.
- En el uso de vehículos transitar con la menor cantidad posible de personas.
- Llevar un registro e identificación de la realización de la tarea de higiene y desinfección de vehículos, indicando fecha, hora de ejecución y responsable de la ejecución de la mismas.
- Al circular se debe mantener la ventilación permanente y en lo posible, natural.
- En caso de vehículos compartidos llevar registro de las actividades de higiene y desinfección, indicando horarios y datos del responsable de la tarea ejecutada. Debiendo quedar en el propio vehículo en lugar visible y de fácil identificación.





CONTROLES ADMINISTRATIVOS

- Informar y capacitar a todo el personal sobre los procedimientos de trabajo adoptados. Cada responsable de área o sector deberá realizar la inducción del personal a su cargo sobre la implementación de las medidas de prevención.
- Ante la detección de un caso sospechoso, deberá proceder según lo establecido en el Protocolo de actuación vigente para casos sospechosos de COVID-19, adoptado por el Organismo.
- Respetar los procedimientos en forma ordenada y estricta, manteniendo las recomendaciones de higiene y seguridad correspondientes que permitan condiciones seguras de trabajo.
- El personal de guardia/vigilancia y limpieza deberá estar comprendido en el marco de las recomendaciones emitidas.
- En caso de ingreso de proveedores a algún edificio del Organismo deberán cumplir el mismo procedimiento establecido para el personal del INV. Deberá llevarse un registro de ingreso de personas externas al organismo.
- Planificar los días y horarios para recibir proveedores, con objeto de minimizar la aglomeración de personas en el ingreso a los edificios, como en las oficinas del INV.
- Cada área, sector deberá registrar e informar incidentes, desvíos o dificultades en el cumplimiento de las medidas establecidas. Esta comunicación se deberá elevar al superior inmediato para que articule con el Servicio de Higiene y Seguridad y del Servicio Médico y comunicando al Comité de Crisis y a la CyMAT-INV.
- El trabajador deberá estar capacitado y asesorado por los servicios de Higiene y Seguridad y de Medicina del Trabajo para la selección de cada EPP ante cualquier contingencia.



PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE EPP

- Proveer de bolsas/cestos/recipientes de acumulación para el descarte de elementos de higiene personal (toallas de papel descartable, paños de limpieza y desinfección, etc.), EPP y ropa de trabajo, de carácter individual.
- Realizar la disposición y la gestión de residuos de EPP y de ropa de trabajo descartables del conjunto de trabajadores en forma diaria. Se recomienda adoptar de referencia las instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación: "COVID-19 RECOMENDACIONES PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS DE PACIENTES EN CUARENTENA" (<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>).

Estos son: doble bolsa color negro, identificación del contenido (EPP y desechos de elementos de higiene y desinfección) y acopio interno en lugar adecuado (aislado) y debidamente señalizado, durante al menos 72 horas hasta su retiro definitivo.

- Identificar y señalizar lugares destinados a la disposición de residuos.
- Mantener la limpieza y desinfección de los depósitos de residuos. Cada vez que se realice, utilizar guantes (descartables preferiblemente), protección respiratoria y facial. En caso de ser factible asistencia mecánica que reduzca el contacto con los mismos.



PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y EL AISLAMIENTO DE PERSONAS CON SÍNTOMAS COMPATIBLES COVID-19

La identificación y el aislamiento de los individuos con síntomas compatibles con COVID-19, y por tanto potencialmente infecciosos, es un paso crítico en la protección de los trabajadores, damnificados, visitantes y otros individuos presentes en el lugar de trabajo.

ACTUACIÓN ANTE LA PRESENCIA DE SIGNOS Y SÍNTOMAS COMPATIBLES CON COVID-19

1. Se deberá dar asistencia a toda persona (propia o ajena) que se encuentre dentro del establecimiento y presente síntomas compatibles con COVID-19.
2. Ante la presencia de una persona con síntomas, el responsable designado del área y/o el trabajador deberán comunicarse con los números de teléfonos indicados en cada jurisdicción para seguir los protocolos del Ministerio de Salud de la Nación y provincia <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/telefonos/provincias-caba> Informar sobre la situación al Departamento de Servicio Médico y al de RRHH.
3. Todo personal que lo asista deberá utilizar como mínimo barbijo o tapaboca, guantes descartables y anteojos.
4. Se debe aislar en forma inmediata a la persona en un espacio definido y acondicionado para tal fin. Se le debe proporcionar un barbijo para que se coloque.
5. Solicitar a la persona que indique al Departamento de Servicio Médico y al de RRHH los agentes con los que tuvo contacto en el transcurso de su jornada laboral, o durante su permanencia en el edificio del INV en caso de ser ajeno al Organismo, cuestión que será comunicada a la Comité de Crisis y la CyMAT- INV.
6. De conformidad con las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria, se sugiere relevar al personal en contacto con el caso COVID-19 sospechoso y enviarlo a su domicilio a efectos de aplicar lo dispuesto en el apartado ACTUACIÓN ANTE EL PERSONAL CON “CONTACTO ESTRECHO” CON PERSONAS QUE SON “CASOS SOSPECHOSOS” O POSEAN CONFIRMACIÓN MÉDICA DE HABER CONTRAÍDO COVID-19.
7. Desinfectar el o los sectores donde la persona estuvo y/o transitó dentro del establecimiento. El personal encargado de la limpieza y desinfección utilizará los siguientes EPP: barbijo, protección ocular, protección facial, mameluco descartable, y guantes descartables.
8. Organizar el traslado de la persona al lugar de aislamiento recomendado por la autoridad sanitaria.
9. Hasta no tener el resultado negativo del análisis efectuado, o bien el alta médica, la persona no deberá ingresar al establecimiento.
10. El Sistema de Salud local determinará las medidas a seguir para las personas que estuvieron con contacto directo con el posible caso de COVID-19.



ACTUACIÓN ANTE LA PRESENCIA DE UN CASO POSITIVO DE COVID-19

Si se confirma un caso positivo de COVID-19, ya sea un empleado propio o ajeno al Organismo que haya ingresado a alguno de los edificios del INV, se cumplimentarán inmediatamente las siguientes acciones para garantizar la salud del personal y permitir la continuidad de la actividad del área en a la mayor brevedad posible.

Primer Paso:

- a. Dar aviso inmediatamente a las Autoridades Sanitarias competentes dependientes del Ministerio de Salud de la Nación y/o provincial que corresponda.
- b. De conformidad con las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria, se sugiere relevar al personal en contacto con el caso COVID-19 positivo y enviarlo a su domicilio a efectos de aplicar lo dispuesto en el apartado ACTUACIÓN ANTE EL PERSONAL CON “CONTACTO ESTRECHO” CON PERSONAS QUE SON “CASOS SOSPECHOSOS” O POSEAN CONFIRMACIÓN MÉDICA DE HABER CONTRAÍDO COVID-19.
- c. Se realizará inmediatamente la limpieza y desinfección total del área y de las superficies con que tuvo contacto la persona, de manera que permita en la medida de lo posible, el reinicio de actividades en el menor tiempo posible. Esta limpieza y desinfección se realizará con productos y desinfectantes aprobados por la autoridad sanitaria o con una solución de hipoclorito de sodio que contenga 1000ppm de cloro activo (dilución aproximada de 1 parte de agua y una parte de lavandina con 55gCl/L preparada en el momento).
- d. El personal encargado de la limpieza y desinfección utilizará los siguientes EPP:
 - Barbijo o tapaboca, según corresponda.
 - Protección ocular
 - Protección facial
 - Mameluco descartable
 - Guantes descartables.
- e. Si se contrata una Empresa dedicada a realizar la tarea de limpieza y desinfección, exigir protocolo para COVID19 y que complete un registro auditable de la implementación de las medidas ejecutadas.
- f. Si el contagio se produjo en el ámbito laboral, deberá denunciarse a la ART, acompañando con el diagnóstico confirmado por entidad debidamente autorizada, de conformidad con lo dispuesto en el DNU N° 367/2020 y en la Resolución SRT N° 38/2020.

Segundo paso:

- a. Una vez comprobada y acreditada la finalización de la limpieza y desinfección total del área, en el registro correspondiente, se deberá comunicar y acordar la forma de reanudar las tareas (grupos de trabajo, turnos, etc.).
- b. Se deberá informar a los trabajadores/as las acciones realizadas para transmitir tranquilidad y serenidad al personal.
- c. Se deben extremar las medidas de control de temperatura diaria a toda persona que ingresa al establecimiento.
- d. Adoptadas estas medidas, se podrá continuar con las actividades laborales con el personal del establecimiento que no deba cumplir el aislamiento y/o con reemplazos externos si lo requiriera.



ACTUACIÓN ANTE EL PERSONAL CON “CONTACTO ESTRECHO” CON PERSONAS QUE SON “CASOS SOSPECHOSOS” O POSEAN CONFIRMACIÓN MÉDICA DE HABER CONTRAÍDO COVID-19.

1. Se recomienda aplicar el procedimiento de ACTUACIÓN ANTE LA PRESENCIA DE SIGNOS Y SÍNTOMAS COMPATIBLES CON COVID-19.
2. Al trabajador/a con “contacto estrecho” con personas que posean confirmación médica de haber contraído COVID-19 se le autorizará el retiro del establecimiento en forma inmediata y se le indicará que con carácter urgente se comunique con el Sistema de Salud de su jurisdicción.
3. La persona que se encuentre en la situación descrita en el apartado anterior, no podrá ingresar al establecimiento hasta contar con el resultado negativos del test COVID-19. Para ampliar información se sugiere revisar lineamientos establecidos por la Autoridad Sanitaria Nacional disponible en el siguiente sitio web:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>



ANEXOS



ANEXO I - PROTOCOLO PARA EL PERSONAL DE LAS ÁREAS DE INFRAESTRUCTURA

Se deberán adoptar las recomendaciones formuladas en el Protocolo INV, debiendo en forma adicional atender las sugerencias que se exponen seguidamente:

- En caso de ingresar a otras áreas de trabajo, oficinas, recintos, cabinas, salas de máquinas, salas de control, salas de comando, depósitos, racks y todo tipo de unidad operativa donde deban realizar tareas, se deberán respetar las pautas de higiene y desinfección establecidas para el ingreso a dependencias del Organismo, y nuevamente al egresar de la misma.
- Los elementos de protección personal y la ropa de trabajo deberán ser resistentes a la rotura y el desgaste prematuro.
- Deberán estar provistos de protección facial, protección respiratoria (barbijo/tapaboca), guantes, calzado de seguridad y ropa de trabajo de manga larga.
- Además de la provisión de ropa y EPP la trabajadora y/o el trabajador deberá estar capacitado específicamente sobre el uso, estado, conservación, retiro y descarte de los mismos.
- Deberá proveerse de un kit de higienización para antes y después de la tarea.
- Deberá proveerse de un kit de desinfección para utilizar sobre instalaciones y ambientes de trabajo.
- Higienizar y desinfectar periódicamente herramientas y equipos de trabajo.
- Evitar en lo posible el intercambio de herramientas y elementos de trabajo.
- Los elementos y sustancias utilizados para la higienización y desinfección de ambientes, equipos y herramientas de trabajo deberán reunir condiciones que eviten que sus usos sobre estos objetos no sean incompatibles y evitar que puedan generar un perjuicio mayor (Presencia de sustancias o procesos que puedan reaccionar física o químicamente).
- En caso de tener que trabajar sobre equipos energizados (Ej: PC, Tableros eléctricos) antes de iniciarel proceso de higiene y desinfección del equipo se procederá al corte del suministro eléctrico del mismo. En caso de no poder realizar la desinfección del equipo, se deberá utilizar guante descartable bajo el guante de trabajo.
- Minimizar la exposición entre sí de las personas que conforman los equipos de trabajo, organizando de ser posible tareas individuales, u organizar equipos de trabajo lo menos numerosos posibles y en diferentes sectores, manteniendo una distancia prudencial mínima de entre 1,5 y 2 metros entre ellos, según sea posible. En caso de no ser posible, los trabajadores deberán utilizar barbijo y pantalla facial.
- En los trabajos que se presente la intervención simultánea de personas se deberá organizar estas tareas de manera tal que no se superponga el personal, exponiendo la menor concentración de trabajadores posible, ejecutando los procedimientos en forma ordenada, respetando la distancia de seguridad establecida, y manteniendo las recomendaciones de higiene y seguridad correspondiente, cumplimentando todas las reglas que permitan condiciones seguras de trabajo.
- Garantizar la ventilación de los ambientes de trabajo en forma anticipada al ingreso.



ANEXO II - PROTOCOLO PARA EL PERSONAL DEL INV QUE REALIZA ACTIVIDADE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL EN ESTABLECIMIENTOS DE TERCEROS

Se deberán adoptar las recomendaciones formuladas en el Protocolo INV, debiendo en forma adicional atender las sugerencias que se exponen seguidamente:

- Minimizar la exposición entre sí de trabajadores/as, constituir equipos de trabajo lo menos numeroso posible, en la medida que la tarea lo permita, manteniendo la distancia de seguridad entre ellos.
- En forma previa al ingreso de un establecimiento deberá procederse a la higienización y desinfección del trabajador, y reiterar la operación al egreso del establecimiento.
- Higienizarse las manos en forma reiterada durante el transcurso de la actividad.
- Evitar contacto con todo tipo de superficies o contactos corporales con otras personas, mantener distancia de seguridad entre personas.
- En los casos que por razones de la condición de trabajo no se pueda garantizar la distancia de seguridad entre personas, y/o adecuadas condiciones de higiene y desinfección del ambiente de trabajo, y/o adecuadas condiciones de ventilación antes y durante la tarea, y/o por cualquier motivo que genera una situación de riesgo deberá proveerse de los elementos de protección personas (EPP) correspondientes, en cantidad y calidad acorde al riesgo.
- Además de estar provistos de ropa y EPP adecuados, los trabajadores tienen que estar capacitados específicamente sobre la colocación, uso, estado, conservación, retiro y descarte de los mismos.
- Deberá proveerse elementos de higienización y desinfección para utilizar antes, durante y después del desarrollo de las actividades. Garantizándose cantidad y calidad de producto acorde a la duración y condiciones de la tarea. El kit personal de higiene y desinfección estará provisto de, alcohol al 70%, alcohol en gel o lavandina, toallas individuales descartables, bolsas de residuos de uso personal.
- Proveer de bolsas/cestos/recipientes de acumulación del descarte de EPP y ropa de trabajo, de carácter individual. Las bolsas serán de color rojo para su identificación.
- Realizar la disposición y la gestión de residuos de EPP y de ropa de trabajo descartables del conjunto de trabajadores en forma diaria. Se recomienda adoptar de referencia las instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación: “COVID-19 RECOMENDACIONES PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS DE PACIENTES EN CUARENTENA” (<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>). Estos es doble bolsa color rojo, identificación del contenido (EPP y desechos de elementos de higiene y desinfección).
- Garantizar la ventilación de los ambientes de trabajo en forma anticipada al ingreso.
- Respetar los procedimientos en forma ordenada y estricta, manteniendo las recomendaciones de higiene y seguridad correspondientes que permitan condiciones seguras de trabajo.
- Coordinar previamente las tareas de forma tal que minimicen el tiempo y las distancias a recorrer de los trabajadores.
- Higienizar y desinfectar periódicamente elementos de uso personal y equipos de trabajo (Mochilas, carteras, pc portátil, celulares, lápices, elementos personales, billeteras, etc).
- Realizar y documentar controles sobre la correcta implementación de las medidas adoptadas.
- Los Servicios de Higiene y Seguridad y de Medicina del Trabajo y la CyMAT-INV deberán brindar asistencia permanente ante cualquier consulta de los trabajadores y las trabajadoras.



ANEXO III – DECLARACIÓN JURADA DE SALUD

Declaración de Salud Covid-19

Nombre y Apellido:

DNI:

Puesto:

Lugar de Residencia:

1. Tiene antecedente de viaje al exterior	Si	No
2. Usted ha tenido contacto con alguna persona enferma de Coronavirus o caso sospechoso de Covid-19 en los últimos 14 días	Si	No
3. Presentó durante los últimos 14 días o presenta actualmente alguno de estos síntomas: Fiebre (37,5 o más) Tos, dolor de garganta, problemas para respirar, anosmia o disgeusia (<i>alteraciones en el gusto u olfato</i>)	Si	No
4. Tiene antecedentes de Patología Crónica (<i>Asma, diabetes, patologías cardíacas, otra</i>)	Si	No

Declaro que los datos aportados son correctos y me comprometo a notificar al Servicio Médico cualquier modificación de los mismos



ANEXO IV – RECOMENDACIONES PARA EL CUIDADO E HIGIENE PERSONAL

PARA TU CUIDADO PERSONAL, Y EL DE TUS COMPAÑEROS DE TRABAJO, APLICÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES DE PREVENCIÓN:



Higiene y desinfección de manos en forma permanente.



Realizá la limpieza y desinfección de tu puesto de trabajo y de los elementos que utilizás a diario antes de iniciar las actividades, reiteralo durante la jornada de trabajo y antes de retirarte a tu domicilio (*Escritorio, sillas, teclado de PC, teléfono, útiles de trabajo, intercomunicadores*).



Limpiá y desinfectá todos tus elementos personales (*Mochilas, cartera, bolsos, celulares, llaveros, billeteras*).



Respetá la distancia de seguridad con el resto de las personas.



Mantené ventilado el ambiente de trabajo.



En caso de presentar síntomas de la enfermedad notificá de inmediato al Servicio de Medicina del trabajo.

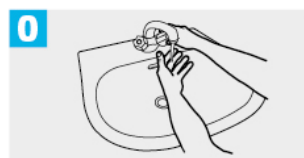


Respetá y hace respetar las instrucciones sobre las condiciones seguras de trabajo.

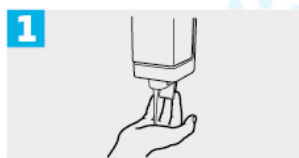
¿Cómo lavarse las manos?

Con agua y jabón

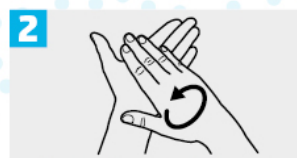
 **Duración de este procedimiento: 40-60 segundos**



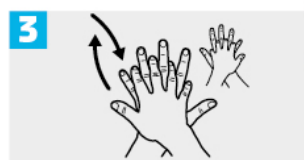
Mójese las manos con agua.



Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos.



Frótese las palmas de las manos entre sí.



Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa.



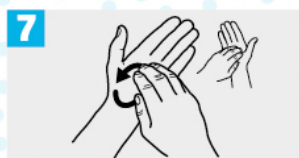
Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados.



Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos.



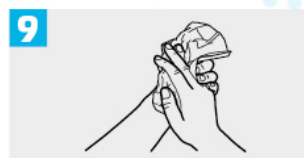
Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa.



Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa.



Enjuáguese las manos con agua.



Séquese con una toalla descartable.



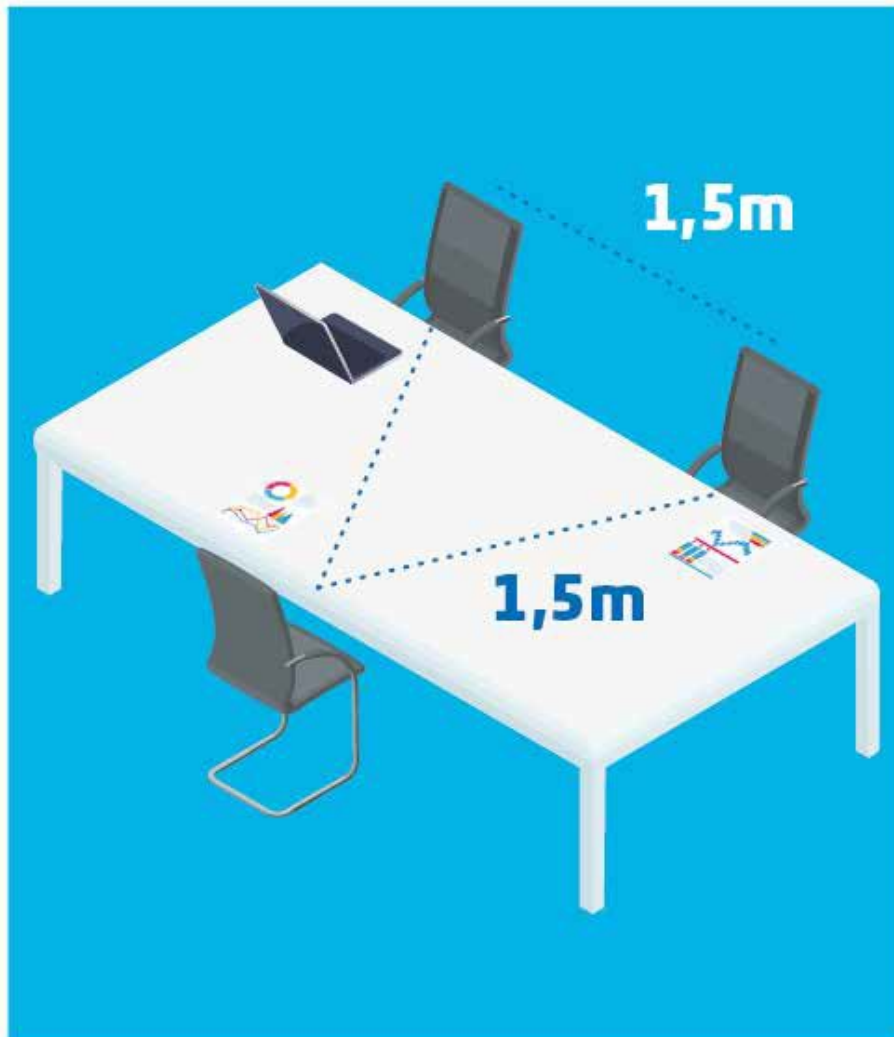
Sírvase de la toalla para cerrar la canilla.



Sus manos son seguras.

ANEXO V – RECOMENDACIONES DE DISTANCIAMIENTO EN ESPACIOS COMUNES

En comedores y salas de reunión, respetar una distancia mínima de 1,5m y no sentarse de frente a otra persona.



ANEXO VI – RECOMENDACIONES Y AFICHE PARA EL INGRESO DE PÚBLICO GENERAL

RECOMENDACIONES PARA EL INGRESO DE PÚBLICO A EDIFICIOS DE LA SRT

CONDICIONES PARA INGRESO Y PERMANENCIA

**En todo momento preste atención a las indicaciones.
No ingrese sin autorización.**



Respete las indicaciones.



Se realizará un control de temperatura corporal previo al ingreso al edificio.



Es obligatorio ingresar provisto de barbijos, tapaboca o protección respiratoria.



Higiene y desinfección de manos antes del ingreso.



Prioridad de ingreso a las personas comprendidas dentro de los grupos de riesgos.



Respetar la distancia de seguridad entre personas. Preste atención a las líneas indicadoras de distancias mínimas.



En caso de concurrencia masiva la espera de turnos se realizará en el exterior del edificio.



Ingrese por los lugares habilitados exclusivamente para el público.



El personal de la SRT le brindará asistencia y asesoramiento en forma permanente.



Evitar tocarse la cara.



**MANTENGA
DISTANCIA
DE SEGURIDAD**

ANEXO VII – RECOMENDACIONES PARA EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES

RECOMENDACIONES PARA EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES SRT

Realizar la higiene y desinfección de los vehículos antes, durante y al finalizar la utilización del mismo.

Desinfectar: Tapizados, volante, palanca de cambio, llaves, tableros, interiores, picaportes, manijas de apertura, trabas, pasamanos y toda superficie de contacto directo.



Dejar el vehículo en condiciones de ser utilizado por otra persona.



Transitar con la menor cantidad posible de personas.



Al circular se debe mantener la ventilación en forma permanente y en lo posible natural.



Completar el registro interno de cada vehículo respecto a la tarea de higiene y desinfección.

El registro de desinfección debe quedar en el propio vehículo en lugar visible y de fácil identificación.

ANEXO VIII – RECOMENDACIONES EN ÁREAS DE SERVICIO

RECOMENDACIONES EN ÁREAS DE SERVICIO

No se aconseja el uso de artefactos de uso común

(microondas, calentador de agua, heladera, dispenser de agua, etc.).



En caso de necesidad de uso, será bajo la responsabilidad de cada usuario.

Cada usuario deberá realizar la desinfección de todas las superficies de posible contacto antes y después del uso

(Manijas, perillas, botones, pico vertedor, etc).



RECOMENDACIONES EN ÁREAS DE SERVICIO



**Escalonar los
turnos de
comida en el
mayor tiempo
posible.**



**Evitar
aglomeración
de personas
en áreas de
servicios.**



**Mantener y
respetar la
distancia de
seguridad
establecida.**

ANEXO IX – RECOMENDACIONES DE CORRECTA UTILIZACIÓN DE EPP DESCARTABLES

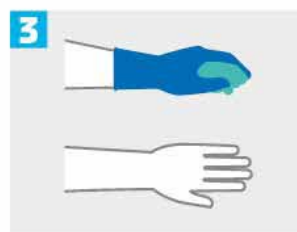
¿Cómo quitarse los guantes? Para protegerse, siga los siguientes pasos para quitarse los guantes.



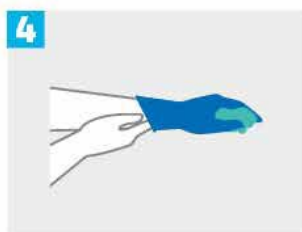
Sujete la parte exterior de un guante por la muñeca. **No toques tu piel desnuda.**



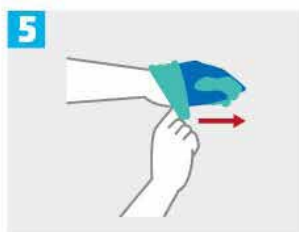
Despega el guante de tu mano, tirando de adentro hacia afuera.



Sostenga el guante que acaba de quitarse tu mano enguantada.



Despega el segundo guante colocando tus dedos dentro del guante en la parte superior de tu muñeca.



Gire el segundo guante al revés mientras tira lejos de tu cuerpo, dejando el primer guante dentro del segundo.



Deseche los guantes de forma segura. **NO REUTILICE LOS GUANTES.**



Lávese las manos inmediatamente después de quitarse los guantes.

Correcta colocación y retiro de protector respiratorio desechable.

Lávese las manos con agua y jabón, o con alcohol en gel o alcohol al 70%. Es fundamental garantizar la higiene y desinfección de las manos. Revise si el respirador está en buenas condiciones. Si el respirador parece estar dañado, **NO LO USE**. Reemplácelo con uno nuevo. Siga las instrucciones que vienen con el respirador.

Pasos a seguir para la colocación del protector:



1

Lávese las manos y retire el Protector del envase.



2

Coloque la máscara sobre la palma de la mano con los elásticos libres. **No tocar el interior del mismo.**



3

Coloque la máscara sobre su cara con la pieza nasal sobre su nariz. **Pase el elástico superior sobre su cabeza. Pase el elástico inferior y colóquelo debajo de la oreja y sobre el cuello.**



4

Ajuste los costados de la nariz utilizando los dedos.



5

Ajuste correctamente la máscara.

(*) Para verificar que el protector respiratorio esté correctamente colocado posicione las manos como se indica en Punto 5, inhale y exhale suavemente, de ser necesario ajuste el pliegue de la nariz o los elásticos. Si no puede obtener un ajuste y sello adecuado, pida ayuda o pruébese otro tamaño o modelo.

Pasos a seguir para quitarse el protector:



1

No toque la parte delantera del respirador. La misma puede estar contaminada.



2

Quítese el respirador, tirando la banda inferior sobre la parte de atrás de la cabeza **sin tocar el respirador** y haciendo lo mismo con la banda superior.



3

Tire el respirador en el recipiente de desechos. **Lávese las manos.**

SRT 
Superintendencia de
Riesgos del Trabajo



Hoy, mañana, siempre
Prevenir es trabajo de todos los días



INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA



**SECTOR DE ACOPIO
DE BOLSAS DE RESIDUOS EPP**

**RESIDUOS
PELIGROSOS**



SRT 
Superintendencia de
Riesgos del Trabajo

Hoy, mañana, siempre
Prevenir es trabajo de todos los días



**INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA**



**Arroje
los desechos
de EPP AQUÍ**

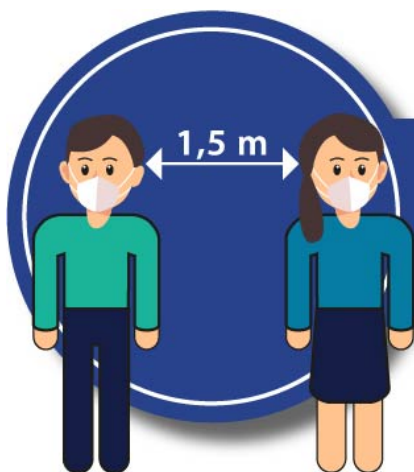


ANEXO XI – SEÑALES DE OBLIGACIÓN



**LAVARSE LAS
MANOS MÍNIMO
20-40 SEGUNDOS**

**CUBRIR LA BOCA
Y LA NARIZ CON
UNA MASCARILLA**



**MANTENER
DISTANCIA FÍSICA
DE 1.5 METROS**



**TOSER Y
ESTORNUDAR EN EL PLIEGUE
DEL CODO O EN UN PAÑUELO**

**DESINFECTAR LOS OBJETOS
QUE UTILIZAS
CON FRECUENCIA**



**INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA**

ANEXO XI – SEÑALES DE PROHIBICIÓN



**NO TOCARSE
LA BOCA, LA NARIZ
NI LOS OJOS**

**PROHIBIDO
EL CONTACTO**



ANEXO XII – SEÑALES DE ADVERTENCIA



**DESINFECTAR
EL CALZADO
ANTES DE ENTRAR**

**NO PASAR
SIN CONTROL
DE TEMPERATURA**



¿Cuáles son los síntomas?

Algunos de los síntomas más comunes.



Tos



Secreción nasal



Fiebre 37,5°C



Dolor de garganta



Dificultad respiratoria



Dolores musculares



Cansancio



Pérdida del olfato



Pérdida del gusto

ANEXO XIV - AFICHE DE LA ART

SARS-CoV-2 Recomendaciones y medidas de prevención en ámbitos laborales

MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN LOS AMBIENTES DE TRABAJO

- La higiene de manos, de manera frecuente, es la medida principal de prevención y control de la infección:
 - Antes y después de manipular basura, desperdicios, alimentos, comer y/o amamantar.
 - Después de tocar superficies públicas (*mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.*), manipular dinero, llaves, animales, ir al baño o cambiar pañales.
 - Mantener una distancia mínima de 1 metro con cualquier persona.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- Cubrirse la boca y nariz al toser o estornudar con el pliegue del codo o con un pañuelo desechable.
- Evitar compartir elementos de uso personal (*vasos, cubiertos, elementos de higiene, etc.*)
- Informarse sobre la forma de protegerse a sí mismo y a los demás ante la COVID-19, de acuerdo a las indicaciones del empleador y las indicaciones de los medios oficiales.
- Respetar las restricciones relativas a los viajes, los desplazamientos y las concentraciones multitudinarias de personas.
- Ventilación de ambientes mediante la apertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.
- La limpieza de superficies se recomienda que sea húmeda y frecuente de objetos y superficies, con productos como alcohol al 70%, lavandina, etc.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Deben ser adecuados al riesgo o riesgos frente a los que debe ofrecerse protección acorde con la actividad laboral o profesional. Utilizar EPP descartables, o si no es así, que puedan desinfectarse después del uso, siguiendo las recomendaciones del fabricante. La correcta colocación de los EPP es fundamental para evitar posibles vías de ingreso del agente biológico. Cuando sea necesario el uso conjunto de más de un EPP, debe asegurarse la compatibilidad entre ellos.

PROTECCIÓN RESPIRATORIA

Sólo está recomendado para personas con síntomas de infección respiratoria y personal de salud que atiende a personas con síntomas respiratorios. En ningún caso tendrán válvula de exhalación, ya que favorecería la difusión del virus.

GUANTES

Se recomiendan que sean desechables. Para tareas de limpieza y desinfección de superficies, se deben utilizar guantes resistentes a la rotura.

ROPA DE PROTECCIÓN

Debe tener resistencia a la penetración de microorganismos. Se recomienda que la ropa de protección biológica sea desechable. La ropa que sea reutilizable (*ambos, batas, guardapolvos, cofias, etc.*) no deberá ser utilizada fuera del ambiente laboral y la limpieza deberá evitar la difusión o propagación de los contaminantes biológicos.

PROTECCIÓN OCULAR Y FACIAL

Se utilizará cuando haya riesgo de contaminación de los ojos a partir de salpicaduras o gotas (*por ejemplo: sangre, fluidos del cuerpo, secreciones y excreciones*) y durante los procedimientos de generación de aerosoles.

COLOCACIÓN Y RETIRO DE LOS EPP

Deben colocarse antes de iniciar cualquier actividad probable de causar exposición y ser retirados únicamente después de estar fuera de la zona de exposición. Se debe evitar que los EPP sean una fuente de contaminación.

DESCARTE / DESCONTAMINACIÓN

Después del retiro:

Los EPP desechables deben colocarse en contenedores adecuados y correctamente identificados para residuos patológicos. Los EPP reutilizables deben recogerse en contenedores o bolsas específicas y descontaminarse usando el método indicado por el fabricante antes de guardarlos. Deberá haber un procedimiento específico para disposición y tratamiento de los EPP.

ALMACENAJE Y MANTENIMIENTO

Los EPP deben ser almacenados adecuadamente, siguiendo las instrucciones dadas por el fabricante, de manera que se evite el daño accidental de los mismos o su contaminación.

Prevención ART

Consultas: 0800 55 55 278
Emergencias: 0800 64 44 278



Consultas e Informes
0800 666 6778
ayuda@srt.gob.ar



INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA

ANEXO XV - TELEFONOS DE ACTIVACION DE PROTOCOLO

CYMAT

Secretaría de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo

CIUDAD DE BUENOS AIRES	107
PROVINCIA DE BUENOS AIRES	148
ARGENTINA	120
ENTRE RÍOS	0800-555-6549
CATAMARCA	383-4238872
JUJUY	800-888-4767
LA PAMPA	2954-619130
LA PAMPA	2954-604986
LA RIOJA	107
LA RIOJA	911
RÍO NEGRO	911
SANTIAGO DEL ESTERO (SEASE)	107
SANTIAGO DEL ESTERO (MIRIO SALUD)	385 4213006
SANTIAGO DEL ESTERO	385 5237077
CÓRDOBA	107
SANTA FE	0800-555-6549
TUCUMÁN	0800-555-8478
TUCUMÁN (WHATSAPP)	381-3899025
MENDOZA (COVID)	0800-800-26843
CHACO	0800-444-0829
CORRIENTES	107
SAN LUIS	107
SAN JUAN	107
SALTA	911
SALTA	136
NEUQUÉN	0-800-333-1002
CHUBUT	107
SANTA CRUZ	107
TIERRA DEL FUEGO	911
TIERRA DEL FUEGO	1091
FORMOSA	107
MISIONES	107



INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-47723868 -APN-DD#INV - Anexo Protocolo INV COVID 19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 39 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.27 19:04:28 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.27 19:04:29 -03:00



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 750/2020

RESOL-2020-750-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 31/07/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-43692489-APN-SSS#MS, las Leyes N° 23.660, N° 23.661, N° 24.977 y sus modificatorias, y N° 27.541, los Decretos N° 908 del 2 de agosto de 2016, N° 554 del 14 de junio de 2018, N° 260 del 12 de marzo de 2020, N° 297 del 19 de marzo de 2020 y sus prórrogas, N° 332 del 1° de abril de 2020, N° 347 del 5 de abril de 2020, N° 376 del 19 de abril de 2020, N° 459 del 10 de mayo de 2020 y N° 520 del 7 de junio de 2020 y sus prórrogas, las Resoluciones N° 941 del 20 de mayo de 2020, N° 1086 del 20 de junio de 2020 y N° 1284 del 24 de julio de 2020, todas del MINISTERIO DE SALUD, las Resoluciones N° 465 del 25 de mayo de 2020 y N° 599 del 28 de junio de 2020, ambas de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), con relación al COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que la situación epidemiológica a escala internacional requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20 que estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, prorrogado luego hasta el 7 de junio del año en curso.

Que por el Decreto N° 520/20 se estableció luego la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en gran parte del país, prorrogando el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el día 28 de junio inclusive, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas, que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios previstos en el artículo 2° de dicho Decreto, entre los cuales se encuentra el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), que concentra gran porcentaje de la población del país.

Que por los Decretos N° 576/20 y N° 605/20, con algunas salvedades y modificaciones, se prorrogaron las medidas de distanciamiento y aislamiento social, preventivo y obligatorio, restringiendo la autorización de algunas actividades no esenciales en las áreas de mayor criticidad epidemiológica, hasta el 2 de agosto de 2020.

Que con motivo de las medidas adoptadas se produjo una limitación en la circulación de las personas, con el consecuente impacto en la economía, afectando a las empresas, a las actividades independientes y al empleo.



Que la merma en la actividad productiva, consecuencia inevitable del aislamiento social, preventivo y obligatorio, se ve reflejada asimismo en la recaudación tributaria y, consecuentemente, en los recursos destinados a los Agentes del Seguro de Salud.

Que la situación descripta amenaza la cadena de pagos del Sistema de Salud, en momentos en los que este sector resulta clave para minimizar los impactos de la pandemia y brindar la debida atención de sus beneficiarios.

Que resulta necesario adoptar medidas adecuadas con el objeto de prevenir tales efectos y garantizar el adecuado servicio de los sanatorios, clínicas y demás prestadores de salud que atienden a los beneficiarios de la seguridad social durante la pandemia causada por el coronavirus COVID-19.

Que en este sentido, el MINISTERIO DE SALUD ha considerado oportuno destinar recursos a los Agentes del Seguro de Salud que permitan compensar la disminución de la recaudación de sus recursos habituales como consecuencia de la emergencia sanitaria.

Que a tal efecto, por las Resoluciones N° 941/20 y N° 1086/20, dicha cartera ministerial instruyó a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD que otorgue un apoyo financiero de excepción destinado a los Agentes del Seguro de Salud que hubieran sufrido una caída en la recaudación durante los meses de abril y mayo de 2020, con relación al mes de marzo de 2020, para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios de salud durante la vigencia de la pandemia del coronavirus COVID-19, así como el pago en tiempo y forma a los prestadores, indispensables para la continuidad de la atención de los beneficiarios.

Que asimismo, dispuso que el monto del apoyo financiero fuera abonado con recursos del FONDO DE EMERGENCIA Y ASISTENCIA creado por el artículo 6° del Decreto N° 908/16, afectados al PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD PRESTACIONAL DE LOS AGENTES DEL SEGURO DE SALUD, instituido por el Decreto N° 554/18.

Que se dispuso que dicho monto fuera el resultante de la diferencia entre la suma de recursos percibidos por aportes y contribuciones previstos en el artículo 16 de la Ley N° 23.660 y aportes del artículo 39 de la Ley N° 24.977 durante el mes de marzo de 2020, y la recaudación percibida durante los meses de abril y mayo de 2020, respectivamente, de conformidad con la información que brinde la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

Que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD ha dado cumplimiento a sendas instrucciones ministeriales mediante las Resoluciones N° 465/20 y N° 599/20.

Que por mantenerse vigentes las circunstancias que motivaran el dictado de la Resoluciones N° 941/20 y N° 1086/20, el MINISTERIO DE SALUD ha instruido nuevamente, por Resolución N° 1284/20, el otorgamiento de un apoyo financiero a los Agentes del Seguro de Salud, con carácter excepcional y extraordinario, con recursos del FONDO DE EMERGENCIA Y ASISTENCIA, a fin de compensar la caída en la recaudación de aportes y contribuciones correspondiente al mes de junio de 2020.





Que al igual que para los meses de abril y mayo, el monto del apoyo financiero a otorgar será el resultante de la diferencia entre la suma de recursos percibidos por aportes y contribuciones previstos en el artículo 16 de la Ley Nº 23.660 y aportes del artículo 39 de la Ley Nº 24.977 durante el mes de marzo de 2020, y la recaudación percibida durante el mes de junio de 2020, de conformidad con la información que brinde la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

Que habiendo recabado la correspondiente información a través del señalado organismo de recaudación fiscal, las áreas técnicas de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD han podido identificar los valores que deben ser otorgados a cada Agente del Seguro de Salud afectado por la merma en su recaudación habitual.

Que corresponde recordar que en función de lo previsto en el artículo 6º del Decreto Nº 908/16, los recursos del FONDO DE EMERGENCIA Y ASISTENCIA de los Agentes del Seguro de Salud se encuentran depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, en una cuenta a nombre de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, de su inmediata y permanente disposición.

Que sin perjuicio de ello, cabe tener presente que los fondos señalados se encuentran resguardados en plazos fijos cuya titularidad está en cabeza de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, a la vez que, como resulta obvio, el presupuesto vigente -prórroga del 2019- no contempla las erogaciones instruidas, por lo que debe tramitarse la correspondiente modificación presupuestaria específica para hacer efectivos los pagos.

Que las Gerencias de Gestión Estratégica, Administración, Asuntos Jurídicos y la Gerencia General han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1615/96, Nº 2710/12, Nº 908/16 y Nº 34/20.

Por ello

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase un apoyo financiero de excepción destinado a los Agentes del Seguro de Salud que hubieran sufrido una caída en la recaudación durante el mes de junio de 2020, con relación al mes de marzo de 2020, para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios de salud durante la vigencia de la pandemia de COVID-19, así como el pago en tiempo y forma a los prestadores, indispensables para la continuidad de la atención de los beneficiarios.

ARTÍCULO 2º.- El monto del apoyo financiero establecido en el artículo anterior será, para cada Agente alcanzado por la merma en su recaudación, el resultante de la diferencia entre la suma de recursos percibidos por aportes y contribuciones previstos en el artículo 16 de la Ley Nº 23.660 y aportes del artículo 39 de la Ley Nº 24.977 durante el mes de marzo de 2020 y la recaudación percibida durante el mes de junio de 2020, conforme surge del ANEXO IF-2020-49329371-APN-GCEF#SSS, que se aprueba y forma parte de la presente Resolución.





ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN para que disponga lo conducente, incluida la correspondiente modificación presupuestaria específica, a efectos de que se transfiera a los Agentes del Seguro de Salud que figuran en el ANEXO aprobado en el artículo anterior los montos que, en cada caso, allí se señalan, utilizando para ello los recursos disponibles en el FONDO DE EMERGENCIA Y ASISTENCIA creado por el artículo 6° del Decreto N° 908/16.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese. Eugenio Daniel Zanarini

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/08/2020 N° 30172/20 v. 04/08/2020

Fecha de publicación 04/08/2020



Detalle Apoyo Financiero a Obras Sociales - Junio 2020

RNOS	Denominacion	30-mar-20	30-jun-20	Apoyo Financiero
505	OBRA SOCIAL DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA	\$ 7.291.058	\$ 6.559.041	\$ 732.017
604	OBRA SOCIAL DE AGENTES DE LOTERIAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA	\$ 63.399.488	\$ 56.007.456	\$ 7.392.032
703	MUTUAL DEL PERSONAL DEL AGUA Y LA ENERGIA DE MENDOZA	\$ 8.246.276	\$ 8.085.875	\$ 160.401
901	OBRA SOCIAL DE LA ACTIVIDAD DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION Y AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA	\$ 187.632.154	\$ 186.767.370	\$ 864.784
2907	OBRA SOCIAL ASOCIACION MUTUAL METALURGICA VILLA CONSTITUCION	\$ 19.095.164	\$ 14.738.435	\$ 4.356.729
100304	OBRA SOCIAL DE TECNICOS DE VUELO DE LINEAS AEREAS	\$ 741.441.407	\$ 673.055.278	\$ 68.386.130
100403	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES	\$ 18.884.409	\$ 17.483.254	\$ 1.401.155
100502	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL AERONAUTICO	\$ 13.156.744	\$ 11.659.755	\$ 1.496.989
100601	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS	\$ 241.989.863	\$ 218.051.950	\$ 23.937.912
100700	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL TECNICO AERONAUTICO	\$ 27.440.571	\$ 22.645.700	\$ 4.794.871
100908	OBRA SOCIAL EMPLEADOS DE AGENCIAS DE INFORMES	\$ 17.150.304	\$ 16.900.421	\$ 249.883
101109	OBRA SOCIAL DE ALFAJOREROS, REPOSTEROS, PIZZEROS Y HELADEROS	\$ 37.883.647	\$ 36.607.678	\$ 1.275.970
101901	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL AZUCAR DEL INGENIO LEDESMA	\$ 10.558.683	\$ 10.389.853	\$ 168.830
103105	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO	\$ 37.742.696	\$ 35.803.628	\$ 1.939.068
103808	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL CAUCHO	\$ 4.399.046	\$ 4.395.610	\$ 3.436
104207	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CERAMICA, SANITARIOS, PORCELANA DE MESA Y AFINES	\$ 8.055.531	\$ 6.830.251	\$ 1.225.280
104504	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA	\$ 8.203.302	\$ 3.842.112	\$ 4.361.190
104603	OBRA SOCIAL DE OPERADORES CINEMATOGRAFICOS	\$ 121.726	\$ 118.271	\$ 3.455
105309	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO DE LA CONSTRUCCION Y AFINES	\$ 50.792.703	\$ 49.653.862	\$ 1.138.841
105408	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCION (OSPECON)	\$ 645.069.397	\$ 603.205.602	\$ 41.863.795
105507	OBRA SOCIAL DE LOS CORTADORES DE LA INDUMENTARIA	\$ 7.826.426	\$ 7.743.499	\$ 82.928
106005	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES	\$ 264.927.482	\$ 244.266.241	\$ 20.661.240
106609	OBRA SOCIAL ELECTRICISTAS NAVALES	\$ 326.255.753	\$ 315.783.427	\$ 10.472.325
106807	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA	\$ 29.662.202	\$ 28.154.277	\$ 1.507.926
107107	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL ESPECTACULO PUBLICO	\$ 14.921.753	\$ 8.516.079	\$ 6.405.674
107206	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS	\$ 42.361.100	\$ 35.836.776	\$ 6.524.324
108506	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE MANIPULEO, EMPAQUE Y EXPEDICION DE FRUTA FRESCA Y HORTALIZAS DE CUYO	\$ 7.221.626	\$ 4.238.298	\$ 2.983.329
108803	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL TURISMO, HOTELERO Y GASTRONOMICO DE LA UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA	\$ 399.649.906	\$ 271.073.937	\$ 128.575.968
109509	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LOS HIPODROMOS DE BUENOS AIRES Y SAN ISIDRO	\$ 5.305.497	\$ 3.724.372	\$ 1.581.125
109608	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL MENSUALIZADO DEL JOCKEY CLUB DE BUENOS AIRES Y LOS HIPODROMOS DE PALERMO Y SAN ISIDRO	\$ 903.101	\$ 572.991	\$ 330.111
110701	OBRA SOCIAL DE LA FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA	\$ 181.697.944	\$ 160.863.749	\$ 20.834.195
110800	OBRA SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE ELECTRICIDAD	\$ 37.671.049	\$ 36.243.069	\$ 1.427.979
111407	OBRA SOCIAL DE CAPITANES DE ULTRAMAR Y OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE	\$ 242.945.053	\$ 237.064.515	\$ 5.880.538
111803	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL MARITIMO	\$ 69.556.972	\$ 69.209.885	\$ 347.087
111902	OBRA SOCIAL DEL SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR	\$ 238.696.514	\$ 217.078.648	\$ 21.617.866
112004	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL SUPERIOR MERCEDES BENZ ARGENTINA	\$ 180.746.667	\$ 169.646.533	\$ 11.100.134
112103	OBRA SOCIAL DE LA UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA	\$ 304.187.708	\$ 295.139.795	\$ 9.047.913
112301	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE MICROS Y OMNIBUS DE MENDOZA	\$ 7.424.039	\$ 6.690.611	\$ 733.428
112400	OBRA SOCIAL DE LA ACTIVIDAD MINERA	\$ 73.498.865	\$ 53.332.688	\$ 20.166.177
112509	OBRA SOCIAL MODELOS ARGENTINOS	\$ 490.051	\$ 458.941	\$ 31.110
113304	OBRA SOCIAL DE JEFES Y OFICIALES MAQUINISTAS NAVALES	\$ 22.256.619	\$ 20.718.313	\$ 1.538.306
113601	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL NEUMATICO	\$ 16.729.811	\$ 13.237.440	\$ 3.492.370
113809	OBRA SOCIAL DE COMISARIOS NAVALES	\$ 983.145.546	\$ 953.772.898	\$ 29.372.648
114208	OBRA SOCIAL DE LA INDUSTRIA DE PASTAS ALIMENTICIAS	\$ 7.701.851	\$ 7.400.967	\$ 300.885
114307	OBRA SOCIAL TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS, HELADEROS Y ALFAJOREROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA	\$ 175.977.468	\$ 158.905.782	\$ 17.071.686
114505	OBRA SOCIAL DE PATRONES DE CABOTAJE DE RIOS Y PUERTOS	\$ 414.717.240	\$ 405.941.885	\$ 8.775.355
114703	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE PELUQUERIAS, ESTETICAS Y AFINES	\$ 12.658.786	\$ 8.399.597	\$ 4.259.189
115102	OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES	\$ 22.647.671	\$ 22.228.537	\$ 419.134
115409	OBRA SOCIAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO	\$ 51.216.350	\$ 45.715.816	\$ 5.500.534
115508	OBRA SOCIAL DE PETROLEROS DE CORDOBA	\$ 29.335.458	\$ 28.893.329	\$ 442.129
115607	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA PETROQUIMICA	\$ 5.616.500	\$ 5.538.001	\$ 78.499
115706	OBRA SOCIAL PARA PILOTOS DE LINEAS AEREAS COMERCIALES Y REGULARES	\$ 26.528.364	\$ 25.161.304	\$ 1.367.060
115805	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE FABRICAS DE PINTURA	\$ 7.621.864	\$ 6.806.740	\$ 815.124
119609	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INSTALACIONES SANITARIAS	\$ 39.160.435	\$ 38.628.743	\$ 531.692
120405	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LA EMPRESA SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES	\$ 3.067.332	\$ 3.060.835	\$ 6.497
120603	OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA	\$ 16.442.761	\$ 15.921.586	\$ 521.175
120702	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA	\$ 20.436.386	\$ 20.380.052	\$ 56.334
120900	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE TELEVISION	\$ 121.341.272	\$ 119.982.281	\$ 1.358.990

121507	OBRA SOCIAL DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CORDOBA	\$ 17.761.648	\$ 9.990.897	\$ 7.770.751
121606	OBRA SOCIAL CONDUCTORES DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS	\$ 200.888.263	\$ 158.057.096	\$ 42.831.167
122005	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO	\$ 19.156.806	\$ 18.845.317	\$ 311.489
122906	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS Y LAVADEROS AUTOMATICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE	\$ 28.423.465	\$ 27.814.169	\$ 609.296
123008	OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS AUTOMATICOS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA	\$ 19.450.144	\$ 18.410.812	\$ 1.039.332
123305	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SOCIEDADES DE AUTORES Y AFINES	\$ 231.204.777	\$ 223.271.206	\$ 7.933.571
123701	OBRA SOCIAL DE PEONES DE TAXIS DE LA CAPITAL FEDERAL	\$ 9.354.528	\$ 8.773.394	\$ 581.134
124506	OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS	\$ 43.446.672	\$ 39.390.915	\$ 4.055.757
125103	OBRA SOCIAL DE LOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA	\$ 30.749.530	\$ 30.062.874	\$ 686.656
125905	OBRA SOCIAL DE ARBITROS DEPORTIVOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA	\$ 97.959.627	\$ 91.817.979	\$ 6.141.648
126106	OBRA SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION PRIVADA	\$ 12.799.261	\$ 12.686.579	\$ 112.682
126304	OBRA SOCIAL BANCARIA ARGENTINA	\$ 106.340.820	\$ 101.077.354	\$ 5.263.466
126809	OBRA SOCIAL DE CONDUCTORES DE REMISES Y AUTOS AL INSTANTE Y AFINES	\$ 8.668.546	\$ 6.460.576	\$ 2.207.969
127109	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE TELECOMUNICACIONES SINDICATO BUENOS AIRES	\$ 59.467.786	\$ 56.404.545	\$ 3.063.241
127406	OBRA SOCIAL DE OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA	\$ 8.561.160	\$ 7.517.292	\$ 1.043.869
127604	OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS	\$ 70.090.868	\$ 66.283.025	\$ 3.807.842
127802	OBRA SOCIAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA	\$ 12.823.566	\$ 12.072.978	\$ 750.588
127901	OBRA SOCIAL DE PETROLEROS PRIVADOS	\$ 175.066.978	\$ 125.021.514	\$ 50.045.463
128201	OBRA SOCIAL DEL SINDICATO UNICO DE RECOLECTORES DE RESIDUOS Y BARRIDO DE CORDOBA (O.S.S.U.R.B.A.C)	\$ 17.097.428	\$ 16.545.231	\$ 552.197
128607	OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DEL CHUBUT	\$ 41.171.894	\$ 33.051.573	\$ 8.120.320
303109	OBRA SOCIAL SUPERCO	\$ 13.495.870	\$ 11.895.585	\$ 1.600.285
303307	OBRA SOCIAL CABOT ARGENTINA	\$ 1.342.523	\$ 1.271.316	\$ 71.207
303406	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL SHELL-CAPSA	\$ 18.505.695	\$ 16.417.057	\$ 2.088.638
303901	OBRA SOCIAL DE FORD ARGENTINA S.C.A	\$ 9.200.479	\$ 8.565.169	\$ 635.310
400305	OBRA SOCIAL COOPERATIVA LTDA. DE ASISTENCIA MEDICA, FARMACEUTICA, CREDITO, Y CONSUMO DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO Y OTRAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES	\$ 15.706.125	\$ 15.643.400	\$ 62.726
400503	OBRA SOCIAL DE LA ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION Y JERARQUICO DE LA INDUSTRIA DEL CIGARRILLO	\$ 15.552.610	\$ 9.141.868	\$ 6.410.743
400602	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DIRECTIVO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (OSDIC)	\$ 3.948.906	\$ 3.661.768	\$ 287.139
400909	OBRA SOCIAL ACCION SOCIAL DE EMPRESARIOS (ASE)	\$ 1.056.441.929	\$ 1.000.212.349	\$ 56.229.580
401100	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCION ALFREDO FORTABAT	\$ 8.039.468	\$ 7.925.030	\$ 114.438
401605	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LA INDUSTRIA PRIVADA DEL PETROLEO	\$ 141.454.310	\$ 112.152.110	\$ 29.302.200
401803	OBRA SOCIAL ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE PHILIPS ARGENTINA (AMPAR)	\$ 4.944.699	\$ 4.868.319	\$ 76.380
402103	OBRA SOCIAL ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LA INDUSTRIA SIDERURGICA	\$ 9.655.718	\$ 5.629.709	\$ 4.026.009
402301	OBRA SOCIAL ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA ORGANIZACION TECHINT	\$ 51.694.468	\$ 47.463.919	\$ 4.230.548
402509	OBRA SOCIAL YPF	\$ 95.216.288	\$ 86.750.462	\$ 8.465.827
402806	OBRA SOCIAL DE DIRECCION DE LA ACTIVIDAD AEROCOMERCIAL PRIVADA	\$ 34.993.332	\$ 13.131.879	\$ 21.861.453
603100	ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE TRELEW	\$ 35.162.438	\$ 21.441.782	\$ 13.720.656
700801	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL MUNICIPAL DE LA MATANZA	\$ 17.990.760	\$ 17.065.294	\$ 925.465
800501	OBRA SOCIAL ACEROS PARANA	\$ 28.384.209	\$ 24.306.731	\$ 4.077.479
900102	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE EMPRESAS FIAT Y EMPRESAS PEUGEOT CITROEN ARGENTINA	\$ 27.522.736	\$ 18.804.112	\$ 8.718.624
97	TOTAL	\$ 9.360.841.919	\$ 8.539.037.024	\$ 821.804.896



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: INFORME GCEF

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.29 19:10:38 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.29 19:10:33 -03:00



MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES

Resolución 70/2020

RESOL-2020-70-APN-SPYMEYE#MDP

Ciudad de Buenos Aires, 31/07/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-26408995- -APN-DGD#MPYT, las Leyes Nros. 24.467 y sus modificaciones y 25.300 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 11 de fecha 7 de enero de 2014 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y las Resoluciones Nros. 1.212 de fecha 1 de octubre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, 132 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y 53 de fecha 28 de abril de 2020 de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y el Contrato de Préstamo BID N° 2923/OC-AR suscripto por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y la REPÚBLICA ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que, por su parte, mediante la Resolución N° 132 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se creó el "PROGRAMA DE APOYO AL SISTEMA PRODUCTIVO NACIONAL EN EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO MÉDICO E INSUMOS MÉDICOS Y SANITARIOS Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19" con el objeto de asistir y financiar al sector de la salud pública y a las empresas, emprendedores e instituciones públicas, dentro del marco de la situación de emergencia sanitaria.

Que la Resolución N° 132/20 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, faculta a las secretarías dependientes del mismo, a realizar todas las acciones conducentes para implementar el referido Programa, a adecuar y ejecutar todos los programas, regímenes y operatorias existentes dentro de su órbita a los objetivos del mismo, así como también a adoptar toda medida necesaria para su implementación.

Que mediante la Resolución N° 53 de fecha 28 de abril de 2020 de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se instrumentó una convocatoria para la presentación de Ideas Proyecto (IP), con la finalidad de promover proyectos productivos de MiPyMEs y/o Emprendedores/as que dieran respuesta a las problemáticas que se presentan por la Pandemia ocasionada por el COVID-19 en la REPÚBLICA ARGENTINA, aprobándose el "DOCUMENTO EJECUTIVO -



BASES Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA A LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y PLANES DE NEGOCIO EMPRENDEDOR DE INNOVACIÓN - COVID-19", el cual rige juntamente con el citado Reglamento Operativo, la convocatoria, presentación y ejecución de los Proyectos Prioritarios en el marco de la convocatoria específica del PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME).

Que de conformidad de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Resolución N° 53/20 de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES, para la citada convocatoria se asignó un cupo máximo de PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000).

Que en el marco de dicha convocatoria se han aprobado proyectos por un monto de PESOS VEINTIÚN MILLONES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 21.018.392,35) conforme surge de las Actas de Firma Conjunta generadas como IF-2020-38300626-APN-SPYMEYE#MDP, IF-2020-42320733-APN-SPYMEYE#MDP, IF-2020-43929213-APN-SPYMEYE#MDP e IF-2020-48497171-APN-SPYMEYE#MDP.

Que, como consecuencia de ello, la SUBSECRETARÍA DE EMPRENDEDORES de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, a través de la PV-2020-48795968-APN-SSE#MD en el expediente de la referencia, informó que aún restan TRESCIENTOS VEINTICUATRO (324) proyectos por evaluar.

Que, la suma de los montos solicitados en los proyectos pendientes de evaluación excede el cupo máximo asignado a la citada convocatoria.

Que a los fines de evitar potenciales perjuicios y presentaciones que eventualmente no prosperen en virtud de las ya presentadas y que se encuentran en plena evaluación técnica, resulta oportuno proceder al cierre de la convocatoria a la presentación de "Proyectos de Desarrollo Empresarial y Planes de Negocio Emprendedor de Innovación COVID-19 en el marco del Documento Ejecutivo del Préstamo BID 2923 OC/AR".

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 4° del Decreto N° 11/14.

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese el cierre de la convocatoria para la presentación de "Proyectos de Desarrollo Empresarial y Planes de Negocio Emprendedor de Innovación COVID-19 en el marco del Documento Ejecutivo del Préstamo BID 2923 OC/AR" de la Convocatoria dispuesta en el Artículo 1° de la Resolución N° 53 de fecha 28 de abril de 2020 de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del



MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, en virtud de los considerandos expuestos en la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Guillermo Merediz

e. 04/08/2020 N° 30160/20 v. 04/08/2020

Fecha de publicación 04/08/2020





MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD

Resolución 114/2020

RESOL-2020-114-APN-MMGYD

Ciudad de Buenos Aires, 29/07/2020

VISTO el Expediente EX-2020-40169424-APN-CGD#MMGYD, el Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019, modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992), las Leyes Nros. 23.179, 24.632, 26.485 y 26.743 y la Decisión Administrativa N° 279 del 2 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la CONSTITUCIÓN NACIONAL en su artículo 75 inciso 22 otorga rango constitucional a la “Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer” adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de la cual el ESTADO NACIONAL se comprometió a elaborar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, y en el año 1996, mediante la Ley N° 24.632, se aprobó la CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (“Convención de Belem do Pará”).

Que la “Convención de Belém do Pará” establece en su Capítulo 3 los deberes de los Estados, entre los que se encuentra suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados.

Que la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales, establece dentro de sus preceptos rectores que el Estado deberá garantizar la asistencia de forma integral y oportuna de las mujeres que padecen cualquier tipo de violencia.

Que, asimismo, en el artículo 7° establece que para el cumplimiento de los fines de la ley, los tres poderes del Estado, sean del ámbito nacional o provincial, deberán garantizar, la existencia y disponibilidad de recursos económicos que permitan el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Protección Integral.

Que, en igual sentido, el artículo 10° de la norma referida dispone que el ESTADO NACIONAL deberá promover y fortalecer interinstitucionalmente a las distintas jurisdicciones para la creación e implementación de servicios integrales de asistencia a las mujeres que padecen violencia y a las personas que la ejercen”, debiendo garantizar, conforme al inciso 6), instancias de tránsito para la atención y albergue de las mujeres que padecen violencia en los casos en que la permanencia en su domicilio o residencia implique una amenaza inminente a su integridad física, psicológica o sexual, o la de su grupo familiar, debiendo estar orientada a la integración inmediata a su medio



familiar, social y laboral.

Que, por su parte, la Ley N° 26.743 de Identidad de Género establece el derecho de toda persona a ser tratada de acuerdo con su identidad de género, y al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género.

Que el entonces Instituto Nacional de las Mujeres (INAM) que funcionaba en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL estableció, a través de la RESOL-2018-1-APN-INAM#MSYDS la creación del Programa “Red Nacional de Hogares de Protección Integral para Mujeres en situación de Violencia”, que más tarde fue reformulado mediante la RESOL-2019-161-APN-INAM#MSYDS como “Programa Nacional de HPI” debido a la necesidad de realizar adecuaciones en su Acta Complementaria de “Red Nacional de Hogares de Protección Integral” (IF-2019-76910618-APN-INAM#MSYDS) cuyo objetivo era implementar una Red Nacional de Hogares de Protección Integral para las mujeres en situación de violencia que contribuya a la asistencia integral de las mujeres que se encuentren en situación de violencia y su grupo familiar.

Que dicho Programa de Hogares de Protección Integral se aplicaba, en el marco de las competencias del ex INAM, para los casos de mujeres en situación de violencia y su grupo familiar que requirieran asistencia integral, conforme las evaluaciones de dicho organismo.

Que mediante el Decreto N° 7/2019, modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 se creó el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, como respuesta al compromiso asumido respecto a los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género, siendo estos objetivos prioritarios de gobierno.

Que atento a la creación de este Ministerio y a las competencias asignadas por el artículo 23 ter de la Ley de Ministerios, a través del mentado Decreto N° 7/2019 se suprimió el organismo denominado INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJERES (INAM), el cual, conforme lo establecía el artículo 14 del Decreto N° 698/17, era continuador del entonces CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES.

Que, por lo tanto, el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD es el organismo rector encargado del diseño de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la Ley N° 26.485, de Protección Integral Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales.

Que corresponde al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, la asistencia al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales en materia de género, igualdad y diversidad.

Que también se dispone que compete a este Ministerio coordinar con otras Jurisdicciones el diseño de herramientas financieras, presupuestarias y de desarrollo económico con perspectiva de género.





Que, en el marco de sus competencias, y producto de un proceso participativo y federal, este MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD elaboró el “Plan Nacional de Acción contra las Violencias por motivos de género 2020-2022”, contemplando los lineamientos establecidos a través de las leyes referidas, desde una perspectiva multiagencial y transversal, proponiendo un nuevo abordaje integral e interseccional de esas violencias, que tiene por horizonte, entre otras cuestiones, el fortalecimiento de la Red de dispositivos territoriales de protección integral para personas en situación de violencias por motivos de género.

Que lo expuesto exige adecuar los instrumentos existentes a los nuevos objetivos prioritarios de gobierno, dotándolos de las herramientas necesarias que les permitan alcanzar los mismos.

Que, asimismo, la Decisión Administrativa N° 279 del 2 de marzo de 2020 aprobó la estructura organizativa de este Ministerio, determinando las responsabilidades primarias y acciones.

Que conforme al Anexo II de la Decisión Administrativa 279/2020, mencionada en el considerando precedente, corresponde a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO de la SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS CONTRA LA VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO de este Ministerio, diseñar, elaborar y/o actualizar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos destinados a proteger a las víctimas de violencia por razones de género, para resguardar su integridad física y emocional desde un abordaje interdisciplinario, generando acciones que fortalezcan las redes personales, institucionales y territoriales de protección a las víctimas

Que, a los fines de resguardar la integridad física y emocional de mujeres y personas LGBTI+ que atraviesan una situación de violencia por razones de género, ante la ausencia o debilidad de las redes primarias de contención, ante la imposibilidad de efectivizar las medidas individuales de protección y como consecuencia de la dependencia económica y habitacional de sus agresores, se propone el ingreso a los Dispositivos Territoriales de Protección Integral como espacios de protección securitarios para la emergencia y por un tiempo determinado.

Que, dichos dispositivos no pueden representar un espacio de aislamiento y tutela para las personas en situación de violencia por motivos de género, por ello se impulsan espacios de articulación entre el ESTADO NACIONAL con los Estados provinciales y locales para generar políticas públicas que promuevan la autonomía y la garantía de derechos de las personas en contextos de violencia por motivos de género.

Que mediante la Ley N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

Que a los fines de atender a la emergencia referida en el considerando precedente, y en el marco del “Plan Nacional de Acción contra las Violencias por motivos de género 2020-2022”, desde este MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, se estima pertinente redireccionar los lineamientos de los programas existentes, a fin de abordar integral e interseccional esas violencias, fortaleciendo los dispositivos territoriales de protección integral para personas en situación de violencias por motivos de género.





Que en consecuencia, resulta necesario dejar sin efecto el “Programa Red Nacional de Hogares de Protección Integral para Mujeres en situación de Violencia” creado por la RESOL-2018-1-APN-INAM#MSYDS y el “Programa de Red Nacional de Hogares de Protección Integral” aprobado por RESOL-2019-161-APN-INAN#MSYDS, y crear el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA DISPOSITIVOS TERRITORIALES DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO, a fin de desarrollar acciones para el mejoramiento de los dispositivos existentes, que contemple la refacción, ampliación y equipamiento de los mismos.

Que el apoyo económico que se crea por el presente será atendido con cargo al Programa 18 “FORMULACIÓN DE POLÍTICAS CONTRA LA VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO”, Jurisdicción 86 - MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

Que las SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y CONTENCIOSOS del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 4º, inciso b), puntos 1, 3, 6 y 22 de la Ley Nº 22.520.

Por ello,

LA MINISTRA DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto el PROGRAMA “Red Nacional de Hogares de Protección Integral para Mujeres en situación de Violencia” creado por Resolución identificada como RESOL-2018-1-APN-INAM#MSYDS del entonces INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, así como también, la RESOL-2019-161-APN-INAN#MSYDS y su Acta Complementaria (IF-2019-76910618-APN-INAM#MSYDS); sin perjuicio de garantizar el cumplimiento de los proyectos en curso de ejecución.

ARTÍCULO 2º.- Créase el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA DISPOSITIVOS TERRITORIALES DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO, con el objeto de desarrollar acciones tendientes al mejoramiento de los dispositivos existentes, que contemple su refacción, ampliación y equipamiento.

ARTÍCULO 3º.- Apruébanse los lineamientos generales y acciones del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA DISPOSITIVOS TERRITORIALES DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO, que como ANEXO I (IF-2020-48928813-APN#MMGYD), forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Apruébanse las planillas de solicitud de ingreso y de la documentación técnica requerida para requerir el ingreso al Programa creado por la presente medida que, como ANEXOS II





(IF-2020-48928717-APN#MMGYD) y III (IF-2020-489228609-APN#MMGYD) forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande la ejecución de la presente medida será atendido con cargo al Programa 18 "FORMULACIÓN DE POLÍTICAS CONTRA LA VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO", Jurisdicción 86 - MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Elizabeth Gómez Alcorta

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/08/2020 N° 29650/20 v. 04/08/2020

Fecha de publicación 04/08/2020





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA DISPOSITIVOS TERRITORIALES DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO - EX-2020-40169424- -APN-CGD#MMGYD

ANEXO I

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA DISPOSITIVOS TERRITORIALES DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO

I.- Objetivos. El Programa tiene por objetivos:

- a) Fortalecer, a través de la transferencia de fondos, obras de refacción, ampliación y equipamiento, de los Dispositivos Territoriales de Protección Integral - Hogares, Refugios, Casas de Medio Camino, entre otros, contribuyendo a la asistencia integral de las personas y su grupo familiar que se encuentran en situación de violencia por motivos de género.
- b) Elaborar diagnósticos provinciales sobre las necesidades de refacción, ampliación y equipamiento de los dispositivos territoriales de protección, y en base a ello, concretar proyectos sustentables.
- c) Incorporar la necesidad de accesibilidad de las personas con discapacidad en todos los dispositivos.
- d) Contribuir al desarrollo y mejoramiento de las condiciones del hábitat en Hogares de Protección Integral, Refugios, Casas de medio camino, en la calidad de vida de personas en situación de violencia por motivos de género.
- e) Promover a través del fortalecimiento de los Dispositivos de Protección Integral abordajes e intervenciones para que las personas en situación de violencia por motivos de género adquieran herramientas para el desarrollo de sus proyectos de vida.

II.- Personas destinatarias del PROGRAMA:

a) En forma directa: Los Dispositivos territoriales de Protección Integral. Entre ellos quedan comprendidos: Hogares, Refugios, Casas de Medio Camino -entre otros- dependientes de los gobiernos provinciales y municipales.

b) En forma indirecta: Las personas y su grupo familiar que se encuentran en situación de violencia por motivos de género sin una red primaria de contención.

Asimismo, la comunidad en general también se verá beneficiada con la implementación del Programa, a partir de la sensibilización e instalación de la problemática como asunto que compete al desarrollo comunitario.

III.- Líneas de acción del PROGRAMA:

- a. **Refacción:** Está destinada a contribuir al desarrollo y mejoramiento de los dispositivos territoriales de protección integral existentes.
- b. **Ampliación:** Busca completar los espacios existentes en los dispositivos territoriales de protección integral, a fin de que sean acordes a su demanda de funcionamiento. Por ello se requerirá que los dispositivos estén en funcionamiento y cuenten con el espacio disponible para su ampliación.
- c. **Equipamiento:** Prevé completar el equipamiento de los dispositivos territoriales de protección integral, a estos fines se considera equipamiento: mobiliario, blanquería, dispositivos tecnológicos, herramientas, elementos de seguridad, calefacción, recreación, etc.

IV.- Partes intervinientes del PROGRAMA:

Se invitará a los Gobiernos provinciales, municipales y al de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a celebrar convenios en el marco del presente Programa, estableciendo mediante la suscripción de dichos acuerdos que éstos serán los ENTES EJECUTORES del Programa.

V.- Responsabilidad de los Entes Ejecutores:

- a) Presentar la documentación detallada en el punto IX del presente.
- b) Cumplimentar los requisitos exigidos mediante esta Resolución dentro de los plazos que se establecerán mediante Convenios a suscribir a tal efecto.
- c) Realizar acciones de planificación orientadas a maximizar los recursos disponibles
- d) Llevar adelante la ejecución de la obra o equipamiento, de cada Línea de Acción del Programa.
- e) Conformar Unidades Locales destinadas a ejercer el control y seguimiento de las obras.
- f) Informar de manera trimestral según corresponda, el estado de avance de cada uno de los Proyectos.
- g) Confeccionar las actas de inicio, las certificaciones de avance/rendición de obra/equipamiento y cierre final de las obras, todas con carácter de declaración jurada.

VI.- Criterios de elegibilidad de los Proyectos.

Se priorizará a aquellos que tiendan a:

- a) Prever y abordar intervenciones para que las personas en situación de violencia por motivos de género

adquieran herramientas para el desarrollo de sus proyectos de vida.

b) Promover intervenciones articuladas con las áreas de niñez y adolescencia, empleo y cuidado, para las personas en situación de violencia por motivos de género.

c) Contemplar la necesidad de accesibilidad de las personas con discapacidad.

d) Coordinar espacios de articulación territorial entre organismos públicos, entidades privadas y organizaciones de la sociedad civil en materia de protección.

e) Presentar una adecuada justificación técnica y económica.

f) Impulsar la conformación de equipos interdisciplinarios y con perspectiva de género en la implementación de políticas integrales de protección.

g) Poseer criterios de razonabilidad en los costos.

h) Demostrar sencillez y factibilidad de ejecución.

VII.- Requisitos de Infraestructura que los Dispositivos Territoriales deben cumplimentar:

Para ingresar al Programa deberán cumplimentar los requerimientos que garanticen la infraestructura básica, consistente en:

a) Redes de agua

b) Electricidad

c) Cloacas (en el caso de existir red) y/o cámara séptica con pozo absorbente.

VIII.- Características técnicas a cumplir por las Casas de medio camino:

Las Casas de medio camino deberán reunir como mínimo determinadas características técnicas:

a. DOS (2) dormitorios, UN (1) baño y UNA (1) cocina comedor. Las mismas deberán contar con niveles mínimos de terminación exigidos: Revestimientos en baño y cocina

b. Pisos cerámicos.

c. Puertas interiores.

d. Cielorrasos de madera o similar.

e. Aislaciones térmicas e hidrófugas en techos, muros y fundaciones.

f. Pintura.

g. Agua fría y Caliente.

h. Instalación eléctrica y de gas (cuando corresponda).

i. Desagües cloacales.

Podrán presentarse Casas de medio camino que tengan dos plantas y que puedan incluir, de ser necesario, equipamiento y acondicionamiento para ser habitadas por personas con discapacidad.

IX.- Solicitud de Ingreso al PROGRAMA:

Los ENTES EJECUTORES interesados deberán presentar en formato digital y con la firma de la máxima autoridad institucional la documentación que a continuación se detalla, debiendo remitir la misma a la casilla de correo dispositivosproteccion@mingeneros.gob.ar:

a) Nota dirigida a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS CONTRA LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO, manifestando la voluntad de adherirse al PROGRAMA.

b) Planilla “Solicitud de Ingreso al Programa” (ANEXO II);

c) “Documentación Técnica del Proyecto” (ANEXO III), esta documentación se complementa con lo establecido en el punto XII, de acuerdo a la Línea de Acción que vaya a solicitarse.

d) Documentación Institucional, de los Entes Ejecutores que acredite representación:

-En Provincias y/o Municipios

-Fotocopia del acta de proclamación de Intendente/a, Gobernador/a

-Fotocopia del DNI del Intendente/a, Gobernador/a / Autoridad ente executor

e) Documentación Contable:

-Constancia de Inscripción en AFIP

-Certificación de cuenta bancaria

X.- Documentación a presentar conforme la línea de acción que requiera el proyecto:

1.- Dentro de la Línea de REFACCIÓN o AMPLIACIÓN, la documentación deberá incluir como mínimo:

a) Diagnóstico de la situación actual.

b) Planta, corte, vistas e instalaciones, con suficientes referencias y especificaciones técnicas y tecnológicas, escala 1:100.

c) Factibilidades de servicios otorgados por empresas prestatarias, si fuera necesario.

d) Memoria técnica de las tareas a realizar.

e) Fotocopias certificadas por escribano de la situación dominial de las parcelas y/o lotes afectados al proyecto.

f) Plan de trabajo con tareas preliminares.

g) Planilla de locales.

Se financiarán los materiales y la mano de obra para tal fin, este rubro contempla construcción en seco, demoliciones, estructuras.

2.- Dentro de la Línea de EQUIPAMIENTO, la documentación deberá incluir como mínimo:

a) Diagnóstico de la situación actual.

- b) Programa de necesidades.
- c) Listado de materiales.
- d) Plan de trabajo con tareas preliminares.

Se financiarán los materiales y la mano de obra para tal fin.

XI.- Resultado

La aprobación de la solicitud de ingreso al Programa será debidamente notificada al Ente Ejecutor, mediante nota o correo electrónico (e-mails).

A efectos de la transferencia de fondos, el Programa contará con la información contable presentada y la cuenta bancaria declarada por el Ente Ejecutor al solicitar el ingreso al programa, en dicha cuenta se realizará la transferencia bancaria.

XII.- Comunicación

A los efectos de las notificaciones se considerará válido el domicilio declarado en oportunidad de la iniciación del trámite; en cuyo caso las notificaciones se cursarán al domicilio denunciado por la persona destinataria o a su correo electrónico (e-mails).

XIII.-Declaración Jurada- Seguimiento del Cumplimiento:

La Documentación presentada por los Entes Ejecutores para solicitar el ingreso al Programa (punto IX), tiene carácter de Declaración Jurada.

El Programa, en su carácter de Unidad de Gestión dispondrá las acciones de seguimiento correspondientes a cada proyecto, ello de acuerdo a la línea de acción solicitada y al convenio firmado con el Ente Ejecutor.

XIV.- Cierre de las Actuaciones

Se considerarán terminados los Proyectos cuando se hayan realizado aquellas tareas, obras y presentaciones para las cuales se solicitó el ingreso al Programa. A estos fines el Ente Ejecutor obligado presentará un informe final ante la SECRETARÍA DE POLITICAS CONTRA LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

Serán los ENTES EJECUTORES los obligados a certificar las obras. Esa Certificación se presentará junto al Informe Final.

Con dicho informe final y la certificación municipal de las obras o tareas realizadas, se suscribirá el acto administrativo que declare cumplida la finalidad perseguida con la transferencia de fondos realizada.

Digitally signed by GOMEZ ALCORTA Elizabeth Victoria
Date: 2020.07.28 18:12:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO II

SOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA DISPOSITIVOS TERRITORIALES DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina

SOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA

PROGRAMA FEDERAL DE FORTALECIMIENTO PARA DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Fecha

1.- IDENTIFICACION DEL PROYECTO

1	Provincia			Datos Catastrales	
2	Municipio			Manzana	
3	Barrio			Circunscripcion	
4	Direccion			Parcela	

2- DATOS DEL TERRENO

Dominio	
Provincial	SI / NO
Municipal	
Ent. Intermed	
Particular	
Otro	

Condiciones Técnica	
No inundable	SI / NO
Cap. Portante	
Arc. Expans	
Napas altas	
Servicios	

Localización	
Urbana	SI / NO
Rural	
Acc. Pavim	
Acc mejorado	
Acc tierra	

OBSERVACIONES:

dominio con título, sin título , en tramite. Alquiler , comodato

La presente información tiene carácter de declaración jurada

firma del Ente Ejecutor

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE DICHA SOLICITUD:

- a) Identificación del Proyecto: El ENTE EJECUTOR deberá completar los datos relacionados con la localización del proyecto (localidad, barrio, datos catastrales, calles, etc).
 - b) Terreno: Se deberá aclarar, por si o por no, cada una de las especificaciones solicitadas. "Observaciones": aclarar alguna singularidad del terreno, por ejemplo, si el dominio de las tierras fuera de origen particular.
 - c) Infraestructura: En lo concerniente a la infraestructura básica o domiciliaria marcar, por si o por no, la existencia de lo requerido. Con respecto a redes y nexos se podrá solicitar mayor información. En el apartado "Especificaciones por vivienda" deberá figurar el detalle de materiales y accesorios requeridos, para una mejor definición del rubro instalaciones y en "Observaciones", cualquier aclaración que se considere necesaria.
 - d) Casas de medio camino- Terminaciones: Especificar de manera sintética los materiales de los solados, revestimientos, pinturas, material de aberturas, etc. de cada ambiente.
 - e) Tecnología: Detallar las descripciones generales de cada rubro, señalando materiales, dosificaciones, dimensiones, etc. en un todo de acuerdo a los "Estándares Mínimos de Calidad para Viviendas de Interés Social".
 - f) Estado de situación: Esta Planilla tiene la finalidad de evaluar el proyecto en relación al contexto, lo que permite diagnosticar y planificar un abordaje integral.
 - g) Presupuesto-Transferencia de fondos: Detallar la inversión total, discriminando el monto por el que se transferirán fondos del ESTADO NACIONAL y la parte del ENTE EJECUTOR (municipal / provincial).
- El Proyecto deberá estar obligatoriamente definido en sus características y costos, así como en su financiamiento.
- h) Apertura de cuentas: El ENTE EJECUTOR (Municipio y/o Provincia) deberá abrir una Cuenta Bancaria específica para el Programa en el BANCO

DE LA NACIÓN ARGENTINA, donde se depositarán los desembolsos correspondientes a las obras y/ o proyectos. La misma deberá registrarse mediante formularios en la CUENTA ÚNICA DEL TESORO del MINISTERIO DE ECONOMÍA. Asimismo, el ENTE EJECUTOR deberá presentar la fotocopia de personería Jurídica formulario de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) N°460/J y fotocopia del número de cuenta, al Programa. Cada ENTE EJECUTOR deberá verificar periódicamente la vigencia de la Cuenta enviada al Programa al solo efecto de poder depositar los fondos.

El Programa no financiará Proyectos cuyas obras complementarias a ejecutar no estén coordinadas en tiempo y forma, condición indispensable para acceder al Programa. Los servicios básicos de electricidad, agua y desagües cloacales deberán funcionar en su totalidad. El Programa no aceptará ninguna Solicitud de transferencia de fondos que no tenga completo en alguno de sus requerimientos.



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina

1- INFRAESTRUCTURA

Básica o domiciliaria

Agua fría	SI / NO	MONTO
Agua caliente		\$
Electricidad A		\$
Electricidad B		\$
Pilar		\$
Gas		\$
Medidor		\$
Pozo		\$
Cámara sép		\$
Vereda perim		\$
Otros		\$
		\$
TOTAL		\$

Condiciones Técnica

	Existente
Agua	SI / NO
Cloaca	
Gas	
Electricidad	

Proyecto	
Red/ Nexo	MONTO
	\$
	\$
	\$
	\$
TOTAL	\$

Especificaciones

	Agua fr / cal		Luz		Gas		Desag prim	Desag secund
Mat. Cañerías								
Dímetros								
Uaves de paso								
Centros								
Uaves de paso								
Otros								

OBSERVACIONES:

La presente información tiene carácter de declaración jurada

firma del Ente Ejecutor



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina

2 A- DISPOSITIVOS DE PROTECCION INTEGRAL

Distribución , superficies

USOS	M2
Comedor	
Cocina	
Estar	
Dormitorio 1	
Dormitorio 2	
Baño	
Circulaciones	
Lavadero	
Galeria	
Otros	

Terminaciones

Pisos	Revestimiento	Pintura	Carpinteria

TECNOLOGÍA

Rubros	Descripción
Fundaciones	
Estructura	
Muros	
Cubierta	
Instalaciones	
Carpinterias	

La presente información tiene carácter de declaración jurada

firma del Ente Ejecutor



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina

2 B- DISPOSITIVOS DE PROTECCION INTEGRAL

Distribución , superficies

USOS	M2
Comedor	
Cocina	
Estar	
Dormitorio 1	
Dormitorio 2	
Baño	
Circulaciones	
Lavadero	
Galeria	
Otros	

Terminaciones

Pisos	Revestimiento	Pintura	Carpinteria

EQUIPAMIENTO

Rubros	Descripción
Mobiliario	camas - ropero - silla BB - mesas - escritorio - colchón - etc
Tecnología	heladera - pc escritorio - TV - equipo música - etc
Blanquería	sábanas - toallas - almohadas- frazadas -cortinas - etc
Seguridad Ventilación Calefacción	sistema de cámaras - alarmas estufas eléctricas - tiro balanceado - AA
Recreación	plaza blanda - banco de plaza - juegos - etc
Otros	

La presente información tiene carácter de declaración jurada

firma del Ente Ejecutor



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina

3.- CONTENIDO Y CONTEXTO

Servicios	SI / NO	Descripción
Prevención		Talleres- capacitaciones- protocolos -etc
Protección		Medidas de seguridad - dispositivos individuales
Acceso a la Justicia		Protocolos - medidas cautelares
Salud		Atención médica - campañas - cuidados
Equipamiento		Mobiliario - Tecnología- Blanquería- Seguridad- Ventilación- Calefacción- Recreación- Otros
Equipo Interdisciplinario		Abogadx - Psixologx- T.S - Operadorexs
Otros		Equipo no profesional

La presente información tiene carácter de declaración jurada

firma del Ente Ejecutor



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina

4.-PRESUPUESTO

FINANCIAMIENTO

FUENTE DEL FINANCIAMIENTO	MONTO	% INCIDENCIA
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA DISPOSITIVOS DE PROTECCION INTEGRAL DE PERSONAS EN SITUACION DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO <i>Refacción/Ampliación/Equipamiento/HDI/</i>	\$.....	%
CONTRAPARTE ENTE EJECUTOR	\$	%
TOTAL PROYECTO	\$	100%

4.-Apertura de cuenta

NUMERO DE CUENTA DE BANCO NACIÓN

	MUNICIPIO	PROVINCIA
N°		
Sucursal		
Localidad		

NUMERO DE CUIT

MUNICIPIO	PROVINCIA

La presente información tiene carácter de declaración jurada

firma del Ente Ejecutor



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO II - SOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO - EX-2020-40169424- -APN-CGD#MMGYD

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GOMEZ ALCORTA Elizabeth Victoria
Date: 2020.07.28 18:12:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.28 18:12:25 -03:00

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO PARA EL INGRESO AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA DISPOSITIVOS TERRITORIALES DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO

1) Datos Institucionales.

1.1. Organismo Solicitante

Provincia: Municipio:
Domicilio: Código Postal:
Teléfono: Teléfono Alternativo:
Correo Electrónico:
Responsable Legal:

1.2. Hogar de Protección Integral / Refugio

Nombre:
Domicilio:
Localización Geográfica: (Coordenadas Google)
Teléfono: Teléfono Alternativo:
Correo Electrónico:
Nombre y Apellido: (Responsable Institucional)

1.2.1. Adherencia a la Guía de Intervención integral e interseccional para la protección de personas en contexto de violencia por razones de género

Presentación del Hogar/Refugio:	SI	NO	Adjuntar
Objetivos:	SI	NO	Adjuntar
Metodología de trabajo:	SI	NO	Adjuntar
Requisitos de ingreso / admisión:	SI	NO	Adjuntar
Líneas de intervención:	SI	NO	Adjuntar
Descripción de talleres:	SI	NO	Adjuntar
Relación con la comunidad	SI	NO	Adjuntar

Nota: Punto 1.2.1. Requisitos previos necesarios para la aprobación de la transferencia de fondos por parte del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

2) Características del hogar.

2.1. Población demográfica

Personas Adultas	Cant.	Menores	Cant.
18-24	Nº	0-5	Nº
25-34	Nº	6-10	Nº
35-44	Nº	11-14	Nº
45-54	Nº	15-17	Nº
55-64	Nº		
>65	Nº		

2.2. Estructura y Equipamiento

M² cubiertos:		M² descubiertos:	
Cantidad de plantas:		Ambientes totales:	
Capacidad adultes:		Capacidad menores:	
Cantidad de baños:		Apto discapacidad:	SI NO
Cantidad de habitaciones:			
Cocina equipada:	SI NO	Equipamiento:	
Lavadero:	SI NO	Equipamiento:	
Despensa:	SI NO	Detalle:	
Comedor:	SI NO	Capacidad:	
Espacios de uso común:	SI NO	Detalle:	
Salón de juegos:	SI NO	Detalle:	
Espacio para talleres	SI NO	Detalle:	
Jardín transitable:	SI NO	Detalle:	
Consultorio médico:	SI NO	Detalle:	
Oficina de equipo técnico:	SI NO	Detalle:	
Vestuarios del personal:	SI NO	Detalle:	

2.3. Servicios

Red de gas natural	SI NO
Medidor de luz:	SI NO
Red de agua potable:	SI NO

Red cloacal:	SI	NO
Calles pavimentadas:	SI	NO
Conectividad:		

2.4. Medidas de seguridad

Cerco perimetral:	SI	NO	Rejas en ventanas:	SI	NO
Iluminación exterior:	SI	NO	Central de alarma:	SI	NO
Cámaras de seguridad:	SI	NO	Sensor de movimiento:	SI	NO
Enlace comisaría:	SI	NO	Vigilancia:	SI	NO
			Rondin:		
Personal de seguridad	SI	NO	Permanente / Temporario		
Salidas de emergencia	SI	NO	Cantidad:		
Matafuegos	SI	NO	Luces de emergencia:	SI	NO
Señalética:	SI	NO			
Otros:					

2.4.1. Medidas de protección

Botón antipánico	SI	NO	Cantidad:
Salen acompañadas	SI	NO	
Medida cautelar vigente	SI	NO	
Otros:			

2.5. Recursos Humanos

Trabajador/a social	SI	NO	Cantidad:
Psicólogo/a:	SI	NO	Cantidad:
Personal de la salud:	SI	NO	Cantidad:
Operador/a:	SI	NO	Cantidad:
Acompañante terapéutico	SI	NO	Cantidad:
Talleristas	SI	NO	Cantidad:
Otros:			

2.6. Documentos adjuntos

Planos del hogar:	SI	NO	Adjuntar
Plano de evacuación:	SI	NO	Adjuntar

Certificado instalación gas:	SI	NO	Adjuntar
Certificado red eléctrica:	SI	NO	Adjuntar

3) Transferencia de fondos solicitada

3.1. Destino de la transferencia de fondos

	Aplicación		Cantidad	Monto total \$
1	Refacción / Mejora:	SI	NO	Adjuntar
2	Ampliación:	SI	NO	Adjuntar
3	Adquisición equipamiento:	SI	NO	Adjuntar

Nota: Realizar descripción de la obra / mejora realizada y sus etapas. En caso de compra de mobiliario / equipamiento, incluir detalle de unidades y precio unitario.

3.2. Objetivo de la transferencia de fondos

A - ¿Qué se pretende lograr con las reformas realizadas y/o el mobiliario/equipamiento adquirido en el funcionamiento del Dispositivo Territorial de Protección?

[illegible]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO III - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO PARA EL INGRESO AL
PROGRAMA - EX-2020-40169424- -APN-CGD#MMGYD

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GOMEZ ALCORTA Elizabeth Victoria
Date: 2020.07.28 18:12:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.28 18:12:11 -03:00



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4786/2020

RESOG-2020-4786-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. Cómputo de plazos respecto de la materia impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social. Nuevo período de feria fiscal extraordinario. Resolución General N° 1.983. Norma complementaria.

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2020

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-00472333- -AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 1.983, sus modificatorias y complementarias, previó que durante determinados períodos del año -atendiendo a las ferias judiciales que se establezcan cada año para el Poder Judicial de la Nación-, no se computen los plazos previstos en los distintos procedimientos vigentes ante este Organismo, vinculados a la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos a su cargo.

Que en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 del 19 de marzo de 2020 y su modificatorio, se dispuso una medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", entre los días 20 y 31 de marzo de 2020, ambos inclusive, que fue prorrogada sucesivamente por sus similares N° 325 del 31 de marzo de 2020, N° 355 del 11 de abril de 2020, N° 408 del 26 de abril de 2020, N° 459 del 10 de mayo de 2020 y N° 493 del 24 de mayo de 2020, hasta el día 7 de junio de 2020, inclusive.

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 520 del 7 de junio de 2020, N° 576 del 29 de junio de 2020 y N° 605 del 18 de julio de 2020 se extendió el referido aislamiento hasta el día 2 de agosto de 2020, inclusive, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas, que no cumplan positivamente con determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios, al tiempo que para las restantes jurisdicciones se estableció la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio".

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641 del 2 de agosto de 2020, se dispuso el régimen aplicable para los lugares del país en los que continúan vigentes las aludidas medidas de "aislamiento" y "distanciamiento".

Que en línea con la normativa señalada en los considerandos segundo y tercero de la presente, esta Administración Federal dictó las Resoluciones Generales Nros. 4.682, 4.692, 4.695, 4.703, 4.713, 4.722, 4.736, 4.750 y 4.766, fijando períodos de ferias fiscales extraordinarios hasta el día 2 de agosto de 2020, inclusive, con el alcance de las previsiones de la Resolución General N° 1.983, sus modificatorias y complementarias.



Que sobre el particular, cabe recordar que la Resolución General N° 1.983, sus modificatorias y complementarias, establece en el tercer párrafo de su artículo 2°, que los jueces administrativos, mediante resolución fundada, podrán habilitar días y horas para la realización de determinados actos o trámites, en los casos en que la demora afecte los intereses del Fisco.

Que en orden a lo expuesto y sin perjuicio de que resulta conveniente, a la luz de lo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/20, fijar un nuevo período de feria fiscal extraordinario, en concordancia con los plazos establecidos en dicha norma, los jueces administrativos, en la medida que las circunstancias de cada caso así lo aconsejen, deberán adoptar los recaudos necesarios a efectos de asegurar, en aquellos ámbitos geográficos que lo permitan, el normal desarrollo de los actos y trámites necesarios para preservar los intereses del Fisco, en uso de las facultades mencionadas en el considerando precedente.

Que en ese sentido deviene oportuno destacar que esta Administración Federal, mediante la Resolución General N° 4.703 y sus posteriores, consideró necesario exceptuar de la aplicación de la feria fiscal extraordinaria, a los procedimientos de fiscalización previstos en el artículo 2° de la misma, decisión que corresponde sea mantenida para este nuevo período.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Coordinación Técnico Institucional y Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 6° y 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijar entre los días 3 y 16 de agosto de 2020, ambos inclusive, un nuevo período de feria fiscal extraordinario con el alcance de las previsiones de la Resolución General N° 1.983, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Exceptuar de lo dispuesto en la presente a los procedimientos previstos en el artículo 2° de la Resolución General N° 4.703.

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia desde la fecha de su dictado.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese. Mercedes Marco del Pont

e. 04/08/2020 N° 30311/20 v. 04/08/2020



Fecha de publicación 04/08/2020



Contacto

Dirección Servicios Legislativos

Avda. Rivadavia 1864, 3er piso, Of. 327

Palacio del Congreso CABA (CP 1033)

Teléfonos: (005411) 4378-5626

(005411)- 6075-7100 Internos 2456/3818/ 3802/3803

servicioslegislativos@bcn.gob.ar

www.bcn.gob.ar

IMPORTANTE: Mientras la Biblioteca del Congreso de la Nación permanezca cerrada por las razones de público conocimiento, usted puede solicitar información por mail a:

servicioslegislativos@bcn.gob.ar o a drldifusion@gmail.com